



CUENTA PÚBLICA



2019-2020

CUENTA PÚBLICA

2019 - 2020

Preparado por:



Oficina de Informaciones



Dirección de Comunicaciones



Unidad de Diseño y Publicaciones

Unidad de Fotografía

Cámara de Diputadas y Diputados de Chile

En julio de 2020.

CUENTA PÚBLICA

■ ■ ■ 2019-2020

INDICE

● PRESENTACIÓN	07
● LEYES DESTACADAS APROBADAS	11
● LISTADO DE LEYES Y TRATADOS INTERNACIONALES PUBLICADOS.....	35
● ESTADÍSTICAS: 1 DE JULIO DE 2019 – 30 DE JUNIO DE 2020	49
● ASUNTOS INTERNACIONALES	61
● CONGRESO VIRTUAL	64
● EVALUACIÓN DE LA LEY	67
● ACADEMIA PARLAMENTARIA	73
● OTRAS ACTIVIDADES	79
■ PRIMER CURSO DE DERECHO PARLAMENTARIO EN LA CÁMARA	79
■ NUEVA PÁGINA WEB, APPS Y LOGO INSTITUCIONALES DE LA CÁMARA	81
■ PROTOCOLO/ACTIVIDADES CULTURALES	83
■ RED LENGUAJE CLARO	88
■ FIRMA DE ACUERDO POR LA PAZ SOCIAL Y NUEVA CONSTITUCIÓN	90
● LA CÁMARA ANTE LA PANDEMIA COVID-19	91



Grabando



PIZ1

Sesión 26ª Ordinaria, en
mañes 2 de junio 2020
Cuenta 10 43

Control de Interv...



Juan Antonio Col...



Sofia Cid



Emilia Nuyado



Matias Walker



Ignacio Urrutia



Rene Saffirio E.



Leonidas Romero



Fidel Espinoza



Ximena Ossandon



Erika Olivera



Nino Baltolu



Carlos Abel Jarpa



Sebastián Alvarez



Jenny Alvarez



Rene Manuel Gar...



Ramon Galleguillos



Jose Miguel Castro



Jorge Brito



Patricio Melero



Ramon Barros



Fernando Meza



PRESENTACIÓN

Las páginas siguientes tienen por objetivo ofrecer a la ciudadanía una cuenta de las actividades efectuadas por esta Cámara de Diputadas y Diputados durante los últimos doce meses. Se trata de un deber que, más allá de su imposición normativa, se fundamenta en la exigencia ética que este Parlamento tiene frente a su pueblo, en orden a evidenciar el aporte que genera cotidianamente para atender y solucionar las problemáticas de la sociedad.

En esta oportunidad, sin embargo, la cuenta pública se encuentra afectada por dos eventos de impacto nacional, que han alterado de modo inesperado y radical la agenda y las prioridades de todas las instituciones. Nos referimos, en primer lugar, a las masivas manifestaciones ciudadanas que llenaron las avenidas de nuestro país en octubre pasado, exigiendo cambios significativos en la construcción social y económica de nuestra patria. El estallido social de

2019 no sólo significó un justificado llamado de atención al mundo político, sino que reconfiguró el listado de prioridades de esta Corporación, en orden a legislar soluciones efectivas a los problemas reales de las personas.

En efecto, tras el movimiento social la Cámara de Diputadas y Diputados trabajó intensamente no sólo en tramitar las iniciativas legales de corto plazo que la ciudadanía exigía, sino que también colaboró activamente en la construcción de un Acuerdo por la Paz Social y de una Nueva Constitución, firmado en noviembre 2019, cuyas medidas de mediano y largo plazo apuntaban a constituir una solución consistente con los requerimientos de nuestra población en diversos ámbitos de la vida nacional.

A ese desafío se sumaría más tarde un segundo evento igualmente sorprendente, pero inesperadamente devastador para Chile y para el mundo globalizado. La pandemia del Covid-19 arribó a nuestro territorio tempranamente, levantando no sólo una exigente prueba al sistema sanitario, sino también arrastrando una avalancha de consecuencias económicas, sociales y culturales, tanto colectivas como individuales, cuyas rigurosidades nos encontramos aun sufriendo.

Pese a ello, podemos afirmar con satisfacción que esta Corporación reaccionó prontamente frente a esta emergencia, adaptando sus procesos legislativos y agilizando el despacho de aquellas normas que van en directo beneficio de la ciudadanía.

En los hechos, el negativo impacto de la pandemia sobre nuestra economía ha generado un conjunto de iniciativas parlamentarias que, sumadas a la rápida tramitación de los proyectos de ley enviados por el Gobierno, han permitido crear un conjunto de respuestas efectivas ante las urgencias de hoy día y las necesidades de reconstrucción venideras.

Como parte de ese trabajo, la Cámara de Diputadas y Diputados ha respondido también al llamado a colaborar en el Acuerdo Nacional comprometido por múltiples y diversos actores

políticos, destinado a diseñar un programa de acciones que, financiadas por el erario público y perfeccionadas en tramitación legislativa, refuercen las medidas adoptadas y promuevan un pronto retorno a una nueva forma de normalidad.

En esta cuenta pública, marcada por este contexto complejo y desafiante, se encontrará una relación de las actividades desarrolladas por esta Corporación en sus ámbitos legislativo, de fiscalización y de representación durante el último año.

Una descripción detallada y actualizada de todo ello podrá encontrarse también en nuestra web institucional www.camara.cl, recientemente rediseñada con el fin de entregar más y mejor información a la ciudadanía de nuestro país.



Diego Paulsen Kehr

Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile





Leyes destacadas aprobadas

1 de julio de 2019 - 30 de junio de 2020

El 2019 y principio de 2020 serán recordados quizás como el inicio de un periodo de gran coyuntura crítica en Chile, donde una confluencia de factores producidos en octubre de 2019, iniciaría una de las mayores crisis sociales desde el retorno a la democracia en nuestro país, conocido como “estallido social”. Asimismo, las noticias internacionales informaban que a nivel mundial la Organización Mundial de la Salud (OMS) daba a conocer a fines de 2019, que “un virus desconocido que producía fiebre, tos y otros síntomas parecidos a los de un resfrío estaba afectando a un grupo de personas en la ciudad china de Wuhan”. Meses más tarde (marzo 2020) la misma organización reconocía como una pandemia global el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el cual por su alto poder de contagio, hoy día, supera los diez millones de contagiados y más de quinientos mil fallecidos a nivel mundial. Tanto los factores que dieron pie al estallido social como la implacable pandemia que está sufriendo nuestro país, han trastornado su equilibrio económico y político, situación esta última, a la que el Congreso Nacional no ha estado ajeno en la busca de acuerdos e iniciativas de ley que logren superar y dar una pronta y eficaz solución a los muchos problemas derivados de esta gran coyuntura que está padeciendo nuestro país.

Ley N° 21.160. Declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores.

La iniciativa legal modifica el Código Penal para establecer los crímenes y delitos respecto de los cuales no prescribirá la acción penal. La imprescriptibilidad de los delitos sexuales son los contemplados en los párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro II del Código Penal, cuando la víctima de tales ilícitos sea un menor de edad.

Ley N° 21.166. Permite a las empresas de menor tamaño demandar indemnización cuando sean perjudicadas por el acto de competencia desleal que indica.

La ley permite a las empresas de menor tamaño demandar indemnización cuando sean perjudicadas por acto de competencia desleal que indica. La nueva normativa viene a corregir un error en la publicación de la ley N° 21.131 que establece el pago a 30 días, donde se eliminó una disposición que permitía que los pequeños empresarios se pudieran defender en caso de abuso. De este modo, se repone el derecho de las pymes a demandar el monto de los perjuicios que deriven del establecimiento o aplicación de cláusulas contractuales o conductas abusivas.

Ley N° 21.168. Modifica la ley N° 20.584, a fin de crear el derecho a la atención preferente.

La ley garantiza que toda mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años, así como las personas en situación de discapacidad, tengan derecho a ser atendidos preferente y oportunamente por cualquier tipo de prestador de acciones de salud, sea público o privado, sin perjuicio de la priorización que corresponda aplicar según la condición de salud de emergencia o urgencia de los pacientes, de acuerdo al protocolo respectivo.

Ley N° 21.173. Modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en materia de consulta, administración y uso, por parte del afiliado, de los excedentes de cotización en isapres.

La nueva ley aprobada indica que cada afiliado podrá disponer libremente optar por el prestador con el cual hará uso de sus excedentes de cotizaciones, sin que la Isapre pueda limitar o restringir esa decisión. Su artículo único modifica el artículo 188 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, para establecer que, anualmente, la institución de salud previsional (Isapre) deberá devolver al afiliado el saldo acumulado en su cuenta individual de excedentes que no haya sido requerido, monto que se pagará en la forma que señale la Superintendencia de Salud mediante norma de carácter general.

Ley N° 21.174. Establece nuevo mecanismo de financiamiento, de las capacidades estratégicas de la defensa nacional.

El texto legal aprobado tiene por objeto integrar el presupuesto destinado a la defensa nacional al sistema presupuestario general del Estado, sin perjuicio de crear un Fondo Especial para Contingencias, dando mayor transparencia en la determinación y ejecución del presupuesto de las Fuerzas Armadas. Con ello, se otorga transparencia, legitimidad, control democrático y una mayor eficiencia y estabilidad presupuestaria. Con este propósito, se deroga la ley N° 13.196, denominada Reservada del Cobre.

Ley N° 21.180. Modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos. (Transformación digital del Estado)

La iniciativa consiste en efectuar una transformación digital del Estado, a través de la modificación de diversos cuerpos legales, para que éste se convierta en un Estado ágil y eficiente, cuyo actuar se condiga con los tiempos actuales. Para ello se incorpora el soporte y la tramitación electrónica en los procedimientos administrativos de la Administración del Estado y en la gestión documental. Entre las principales líneas de estas modificaciones se contemplan: obligatoriedad del soporte electrónico; excepcionalidad del soporte papel; plataforma electrónica; documentos que se encuentren en poder de la Administración; comunicación entre los órganos de la Administración y notificaciones electrónicas.

Ley N° 21.184. Faculta al Presidente de la República para dejar sin efecto o limitar un alza de tarifas en el transporte público de pasajeros, en las condiciones que indica.

El artículo único de la ley, establece que mientras esté vigente el subsidio a que se refiere el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.378, el Presidente de la República estará facultado para dejar sin efecto o limitar un aumento de tarifas dispuesto por el Panel de Expertos de dicha ley, mediante decreto supremo fundado expedido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que además será suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicho decreto deberá considerar el incremento en los recursos que permitan mantener el equilibrio financiero del sistema de transporte público remunerado de pasajeros de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, o compensar el valor real de la tarifa.

Ley N° 21.185. Crea un mecanismo transitorio de estabilización de precios de la energía eléctrica para clientes sujetos a regulación de tarifas.

La iniciativa legal establece un mecanismo de estabilización de los precios de energía eléctrica para usuarios finales sujetos a regulación de precios suministrados por empresas concesionarias de servicio público de distribución regulados por la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y la demás normativa sectorial aplicable que se someterá a las reglas establecidas en el texto legal. Con la promulgación de esta ley se anula la reciente alza de tarifas eléctricas y se mantiene el valor al nivel del primer semestre. En el artículo 5° se indica la derogación del decreto 7T/2019 (vigente a la fecha de publicación), extendiéndose la vigencia del decreto 20T/2018. Gracias a esta normativa la empresa eléctrica hará devolución de cobros efectuados por la aplicación del decreto 7T desde el sector 07 de octubre al sector 01 de noviembre. La devolución se realizará en una sola cuota en la boleta, bajo el ítem "Devolución Ley 21.185, según Oficio Circular SEC". El monto corresponderá a la diferencia entre lo facturado por la aplicación del decreto que indicaba el alza de tarifas y lo que corresponda facturar según indica el decreto que lo anula, para cada una de las boletas o facturas emitidas entre el 09 de octubre y el 02 de noviembre de 2019, reajustado de acuerdo al interés corriente.

Ley N° 21.187. Autoriza una capitalización extraordinaria al Banco del Estado de Chile.

La ley autoriza al Ministro de Hacienda para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", efectúe, durante los seis meses siguientes a la publicación de la presente ley y previo informe favorable de la Comisión para el Mercado Financiero, un aporte extraordinario de capital al Banco del Estado de Chile, por un monto de hasta 500.000.000 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, en una o más transferencias. Este aporte se financiará con cargo a activos disponibles en el Tesoro Público, dentro de los cuales se incluyen los recursos provenientes del Fondo de Estabilización Económica y Social. Al término del plazo de seis meses señalado, el Banco del Estado de Chile deberá informar a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados el destino de los recursos y los criterios de asignación.

Ley N° 21.188. Modifica cuerpos legales para proteger a los profesionales y funcionarios de los establecimientos de salud y a los profesionales, funcionarios y manipuladores de alimentos de los establecimientos educacionales.

La idea matriz de esta ley consiste en dar una protección penal especial, a los profesionales de la educación que prestan servicio en establecimientos educacionales pre-básicos, básico y medio, en instituciones reconocidas por el Estado, y a los funcionarios de los servicios de salud, elevando las sanciones penales en casos de lesiones, en relación al delito común.

Ley N° 21.189. Modifica disposiciones sobre subsidio nacional al transporte público remunerado de pasajeros.

La iniciativa legal dispone, en primer lugar, la ampliación, desde el año 2022 al año 2025, del plazo de entrega del subsidio para establecer rebajas de tarifas para estudiantes en zonas donde no existan concesiones de vías o condiciones de operación. En segundo orden, se propone una extensión, de tres años, del período en el cual el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones puede negociar directamente con los responsables de servicios de transporte para la implementación de perímetros de exclusión en determinadas zonas geográficas, y finalmente, se modifica el hito a partir del cual se contabiliza el plazo de duración de la referida herramienta regulatoria, estableciendo como criterio para tales efectos la aprobación de los respectivos contratos y convenios de adscripción.

Ley N° 21.190. Mejora y establece nuevos beneficios en el sistema de pensiones solidarias.

Su objetivo es fortalecer el Sistema de Pensiones Solidarias mediante una combinación de aumentos en el nivel de sus beneficios y garantía para, por una parte, evitar que las pensiones totales caigan en el tiempo, y, por la otra, mejorar los montos de los beneficios de los actuales y futuros pensionados del Sistema de Pensiones Solidarias; asegurar una pensión de monto constante a los futuros pensionados en Retiro Programado con Pilar Solidario, y establecer un nuevo beneficio, el cual consiste en garantizar en el Pilar Solidario que la pensión por retiro programado no será inferior al valor de la Pensión Básica Solidaria. En la práctica la ley incrementa la pensión básica solidaria de vejez y la pensión máxima con aporte solidario, para beneficiarios de 80 y más años de edad, en 50% respecto de sus valores vigentes a noviembre de 2019. A partir del 1 de diciembre de 2019, la pensión básica solidaria de vejez y la pensión máxima con aporte solidario, para beneficiarios de 75 a

79 años de edad se incrementarán en 30% respecto de sus valores vigentes a noviembre de 2019, igualándose el 1 de enero del año 2021 a los montos de la pensión básica solidaria y a partir del 1 de diciembre de 2019, la pensión básica solidaria de vejez y la pensión máxima con aporte solidario para los beneficiarios menores de 75 años de edad se incrementarán en 25% respecto de sus valores vigentes a noviembre de 2019, alcanzando el 1 de enero de 2021 un aumento acumulado de 40% más el reajuste a que se refiere el artículo 8° de la ley N° 20.255, e igualándose a partir del 1 de enero de 2022 a los montos de la pensión básica solidaria de vejez y de la pensión máxima con aporte solidario de los beneficiarios de 75 y más años de edad. Asimismo señala que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2021, la pensión básica solidaria de invalidez, total o parcial, será de igual valor al de la pensión básica solidaria de vejez que corresponda a los beneficiarios menores de 75 años de edad.

Ley N° 21.191. Permite a los profesionales de la educación poner término a su relación laboral sin perder la bonificación por retiro voluntario.

La ley señala que: "El trabajador podrá solicitar que se ponga término a la relación laboral por causa justificada, aprobada por el empleador, desde el momento en que se le notifique la resolución a que se refiere el numeral 4 de este artículo. Caso en el cual, éste deberá informar dicha situación al Ministerio de Educación, el que, por su parte, deberá determinar la fecha en que se pagarán los beneficios correspondientes a la bonificación por retiro voluntario. Durante el período entre que se pone término a la relación laboral y el pago efectivo de la bonificación, el trabajador no percibirá remuneración alguna."

Ley N° 21.193. Modifica la ley N° 21.131 que establece pago a treinta días.

El objeto de esta ley es modificar la ley N° 21.131, que establece pago a treinta días, con el propósito de adelantar la entrada en vigencia de la obligación del pago del saldo insoluto de las facturas a treinta días, que en principio estaba contemplada en 24 meses desde la entrada en vigencia de la ley, esto es, el mes de febrero de 2021. En conformidad a esta nueva iniciativa, esta disposición entrará en vigencia una vez transcurridos tres meses desde la publicación de esta ley.

Ley N° 21.194. Rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica.

La iniciativa rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica, con el objetivo de modernizar el procedimiento de determinación y fijación de las tarifas de distribución, a fin de determinar adecuadamente los costos eficientes de prestar el servicio de distribución, evitando asimetrías de información y permitiendo la participación de los agentes interesados de forma transparente y contestable, basado en argumentos técnicos, jurídicos y económicos.

Ley N° 21.195. Entrega un bono extraordinario de apoyo familiar.

La normativa entrega un bono extraordinario de apoyo familiar de \$50.000 por cada causante de subsidio familiar o de asignación familiar que el beneficiario tenga al 30 de septiembre de 2019. Tendrán derecho a recibir el bono mencionado aquellos quienes se encuentren en alguno de los siguientes casos: quienes al 30 de septiembre de 2019 sean beneficiarios del subsidio familiar establecido en la ley N° 18.020, y a quienes, a dicha fecha, sean beneficiarios de la asignación familiar o de la asignación maternal del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, siempre que perciban las referidas asignaciones por tener ingresos iguales o inferiores al límite máximo establecido en el numeral 2 del inciso primero del artículo 1 de la ley N° 18.987. Asimismo, recibir cada persona o familia que al 30 de septiembre de 2019 sea usuaria del subsistema "Seguridades y Oportunidades", creado por la ley N° 20.595, independientemente de si perciben a esa fecha transferencias monetarias por esta causa, siempre que se trate de familias que no sean beneficiarias de alguno de los subsidios o asignaciones a que se refiere el inciso anterior.

Ley N° 21.198, Autoriza la intermediación de medicamentos por parte de Cenabast a almacenes farmacéuticos y farmacias privadas.

La ley faculta a la Central de Abastecimiento de los Servicios de Salud (Cenabast) para que opere como intermediaria en la compra de productos farmacéuticos entre los proveedores y las farmacias o almacenes farmacéuticos privados, cuando se cumplan ciertas condiciones, con la finalidad de disminuir los actuales precios de los medicamentos y dispositivos médicos.

Ley N° 21.200. Modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República

(Proceso Constituyente)

La ley modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República, que introdujo el procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política de la República. Los principales temas que trata son: la convocatoria a un plebiscito nacional para el próximo 26 de abril de 2020 para aprobar o rechazar la idea de redactar una Nueva Constitución; elegir un órgano responsable de su redacción; el funcionamiento e integración de la Convención Constituyente, y la citación a un nuevo Plebiscito Constitucional en donde se confirmaría o rechazaría la propuesta de Nueva Constitución. Respecto a la Convención Constituyente, el 26 de abril próximo los ciudadanos deberán elegir entre las siguientes alternativas: una Convención Constitucional, integrada por 155 ciudadanos elegidos popularmente, o una Convención Mixta Constitucional, integrada por 172 miembros, de los cuales 86 corresponderán a ciudadanos especialmente electos para estos efectos, y 86 parlamentarios que serán elegidos por el Congreso Pleno. Podrán ser candidatos a la Convención los chilenos que hayan cumplido 18 años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva.

18

Ley N° 21.207. Contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas.

El objetivo de esta normativa es brindar apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas y al ejercicio de actividades comerciales, industriales y profesionales, en el contexto actual de desaceleración económica y de disminución de sus ventas, con ocasión de los eventos que han afectado el normal funcionamiento de la actividad económica durante el último tiempo, lo que se hace a través de medidas tributarias y financieras orientadas a otorgarles mayor liquidez y facilitar e incentivar las donaciones que puedan recibir de la sociedad civil. Entre estos beneficios se contemplan: implementar medidas para otorgar mayor liquidez mediante la posibilidad de postergar el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la posibilidad de obtener una devolución anticipada del Impuesto a la Renta, asimismo, se contempla, en forma transitoria, la posibilidad de postergar y autorizar el pago en cuotas de la patente municipal de las Mipymes.

Ley N° 21.208. Modifica el Código Penal para tipificar acciones que atenten contra la libertad de circulación de las personas en la vía pública a través de medios violentos e intimidatorios, y fija las penas aplicables al saqueo en las circunstancias que indica.

El texto de ley plantea sanciones para quien interrumpa completamente la libre circulación de personas o vehículos en la vía pública; a quien lance a personas o vehículos que se encuentren en la vía pública instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes; y para quienes roben o hurten con ocasión de calamidad pública o alteración del orden público.

Ley N° 21.210. Moderniza la legislación tributaria.

Los objetivos de esta normativa son impulsar la inversión, el emprendimiento de las pequeñas y medianas empresas, el desarrollo regional, aumentar la recaudación en los sectores de mayores ingresos, entre otros. Las modificaciones establecidas por la ley que no tengan una fecha especial de vigencia, comenzarán a regir a partir del 01 de marzo de 2020. Esta nueva ley, entre otras cosas, establece: a) Un único régimen de tributación semi-integrado para empresas cuyo capital efectivo exceda UF85.000 y/o su promedio anual de ingresos del giro exceda UF75.000 (a contar del año comercial 2020); b) Un nuevo régimen de tributación integrado denominado Régimen para micro, pequeña y medianas empresas (PYMES) (a contar del año comercial 2020); c) Reducción gradual de la devolución de PPUA a contar del año comercial 2020 hasta su eliminación el año comercial 2024; d) IVA a los servicios digitales remunerados por prestados domiciliados o residentes en el extranjero y utilizados en Chile (a contar del 3° mes desde la entrada en vigencia de esta ley); e) Pago de patente municipal por sociedades de inversión (a contar del 1° de julio del año 2020) y, f) Sobretasa anual de impuesto territorial (a contar del año comercial 2020 considerando bienes raíces inscritos al 31 de diciembre de 2019).

Ley N° 21.211. Sobre información y rendición de cuentas de gastos reservados.

El objetivo de esta ley es modernizar la información y rendición de los gastos reservados, a través del establecimiento de una serie de obligaciones para los ministerios y entidades que la propia ley indica, en la observancia permanente de los principios de responsabilidad, control, probidad y transparencia en la administración de los gastos reservados que se fijan anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Además, deroga los “pisos mínimos” que las leyes orgánicas respectivas establecen en materia de gastos reservados para las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, por lo que la autorización de esos gastos queda entregada por completo, año a año, al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Ley N° 21.212. Modifica el Código penal, el Código Procesal Penal y la ley N° 18.216 en materia de tipificación del femicidio. (Ley Gabriela).

La idea central de esta ley es perfeccionar el delito de femicidio en la legislación interna. Con tal propósito, modifica el Código Penal para: a) Eliminar el actual delito de femicidio suprimiendo el inciso segundo del artículo 390; b) Ampliar el delito de femicidio a cualquier asesinato de una mujer con motivos de odio, menosprecio o abuso por causa de género, sin importar la relación o cercanía del asesino con su víctima; c) Establecer agravantes especiales al delito de femicidio; d) Excluir a los delitos de femicidio, de parricidio y de homicidio simple y calificado de la aplicación de las atenuantes de irreprochable conducta anterior o de haber obrado producto de arrebato u obcecación, en los casos en que haya precedido incidente de violencia cometido por el autor contra la víctima, sus ascendientes o descendientes y, e) Sancionar al que induce a una mujer al suicidio o le presta auxilio para cometerlo, teniendo como resultando su muerte.

Ley N° 21.216. Modifica la Carta Fundamental, para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantizar la paridad de género en las candidaturas para la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República.

El objetivo de la ley es permitir la conformación de listas de candidatos independientes en la elección de convencionales constituyentes y consagrar el equilibrio en la representación de mujeres y hombres en la Convención. El sistema electoral para la Convención Constitucional se orientará a conseguir una representación equitativa de hombres y mujeres. La ley dispone que “dos o más candidatos independientes podrán constituir una lista electoral. Esta lista regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas”. Asimismo, en los distritos que repartan un número par de escaños, deben resultar electos igual número de hombres y mujeres, mientras que en los distritos que repartan un número impar de escaños, no podrá resultar una diferencia de escaños superior a uno, entre hombres y mujeres.

Ley N° 21.217. Modifica la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.

La ley tiene por finalidad modificar el artículo 2° de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, con el objeto de otorgar mayor protección a las empresas de menor tamaño, reforzando el carácter excepcional de los acuerdos que alteren el plazo de pago de treinta días establecido por la ley. La ley plantea una corrección a la ley de pago a 30 días que tenía por objetivo hacer efectivo el pago de las facturas entre las empresas, puesto que las llamadas pymes se venían en desmedro de las firmas de mayor tamaño que cancelaban sus servicios con meses de atraso afectando la liquidez de los pequeños emprendimientos. Dicha ley permitía que las firmas acordaran pagar fuera de plazo, lo que quedaba consignado en un acuerdo que era conocido por la Subsecretaría de Economía. Así se multiplicaron estos acuerdos. Con la nueva ley 21.217, se corrige esta situación. Se prohíben dichos acuerdos a menos que favorezcan a las pymes.

Ley N° 21.218. Crea un subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado.

La ley establece un subsidio mensual, de cargo fiscal, para los trabajadores dependientes que perciban una remuneración bruta mensual inferior a \$384.363 y que pertenezcan a los primeros nueve deciles socioeconómicos. Tendrán derecho a este subsidio aquellos trabajadores dependientes que cumplan con los siguientes requisitos: a) percibir una remuneración bruta mensual inferior a \$384.363 y b) integrar un hogar perteneciente a los primeros nueve deciles, de acuerdo al instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5 de la ley N° 20.379. Para aquellos trabajadores dependientes cuya remuneración bruta mensual sea igual o superior a \$301.000 e inferior a \$384.363, y su jornada ordinaria de trabajo sea el máximo de horas a que se refiere el inciso primero del artículo 22 del Código del Trabajo, el monto mensual del subsidio será equivalente a la cantidad que resulte de restar al aporte máximo (\$59.200) el valor afecto a subsidio (el 71,01 por ciento de la diferencia entre la remuneración bruta mensual y \$301.000). El trabajador que preste servicios por un período inferior a un mes tendrá derecho a que se le pague el subsidio en proporción a los días completos efectivamente trabajados. Para aquellos trabajadores dependientes, cuya remuneración bruta mensual sea inferior a \$301.000 y su jornada ordinaria de trabajo sea el máximo de horas a que se refiere el inciso primero del artículo 22 del Código del Trabajo, el monto mensual del subsidio corresponderá al 19,67 por ciento de la remuneración bruta mensual, entendiéndose por esta aquella definida en el artículo 41 del Código del Trabajo.

Ley N° 21.219. Reforma constitucional que autoriza al Congreso Nacional a sesionar por medios telemáticos en los casos que indica.

La ley incorpora en la Constitución Política de la República, el siguiente artículo transitorio, nuevo: “Trigésima Segunda. Por el plazo de un año a contar de la publicación de la presente reforma, la Cámara de Diputadas y Diputados y el Senado podrán funcionar por medios telemáticos una vez declarada una cuarentena sanitaria o un estado de excepción constitucional por calamidad pública que signifique grave riesgo para la salud o vida de los habitantes del país o de una o más regiones, que les impida sesionar, total o parcialmente, y mientras este impedimento subsista. Para ello se requerirá el acuerdo de los Comités que representen a los dos tercios de los integrantes de la respectiva cámara. Ellas podrán sesionar, votar proyectos de ley y de reforma constitucional y ejercer sus facultades exclusivas. El procedimiento telemático deberá asegurar que el voto de los parlamentarios sea personal, fundado e indelegable.”

Ley N° 21.220. Modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia.

El objetivo de iniciativa legal es permitir que la prestación de servicios del trabajador se realice fuera de las instalaciones de la empresa, mediante las modalidades del contrato de trabajo a distancia o de teletrabajo.

Ley N° 21.221. Reforma constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el plebiscito constituyente y otros eventos electorales que indica.

La Reforma Constitucional establece un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito Constituyente y otros eventos electorales que indica. En primer lugar se modifica el artículo 130° referente al Plebiscito Nacional, cambiando la fecha de convocatoria del plebiscito, del 26 de abril de 2020 para el 25 de octubre de 2020. En segundo lugar modifica la disposición transitoria vigésimo octava del texto constitucional y dispone que la primera elección de Gobernadores Regionales se realizará el día 11 de abril de 2021. En sus Disposiciones Transitorias se contempla que la próxima elección municipal se realizará el día domingo 11 de abril de 2021. Asimismo se prorroga el mandato de los alcaldes y concejales en ejercicio a la fecha de publicación de la presente reforma constitucional, hasta el 24 de mayo de 2021. Por último se indica que las próximas elecciones primarias para la nominación de candidatos a cargos de gobernador regional y alcalde, para efectos de la elección de 11 de abril de 2021, se realizarán el 29 de noviembre de 2020.

Ley N° 21.222. Prorroga por un año la vigencia de las licencias de conducir que expiren durante el año 2020.

La iniciativa legal prorroga por un año la vigencia de todas las licencias de conducir cuyo control corresponda realizar durante el año 2020. Sus titulares podrán realizar el trámite de renovación hasta el día y mes señalado en la licencia vigente, del año 2021.

Ley N° 21.223. Prorroga el plazo para la renovación de los permisos de circulación correspondientes al año 2020.

La ley indica que la renovación de los permisos de circulación y su distintivo correspondientes al año 2020 podrá ser efectuada hasta el 30 de junio de 2020, y el impuesto respectivo podrá ser pagado en dos cuotas iguales. La primera de ellas hasta el 30 de junio de 2020, sin que sean aplicables reajustes, intereses ni multas, y la segunda hasta el 31 de agosto del mismo año. Además, se especifica que para todos los efectos legales, el permiso de circulación del año 2019 estará vigente hasta el 30 de junio de 2020.

Ley N° 21.224. Prorroga la fecha de renovación de las revisiones técnicas.

Mediante esta iniciativa se prorroga a partir de la publicación de la presente ley y hasta el 30 de junio del año 2020, la vigencia de las revisiones técnicas de vehículos cuyo vencimiento haya ocurrido a partir del mes de octubre del año 2019. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, establecerá el calendario y los dígitos correspondientes, a objeto de organizar, en lo sucesivo, la realización de dicho trámite.

Ley N° 21.225. Establece medidas para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile.

La ley autoriza un bono extraordinario de \$50.000 (cincuenta mil pesos) a quienes sean beneficiarios del subsidio familiar establecido en la ley N° 18.020. Asimismo, concede a cada persona o familia que sea usuaria del subsistema "Seguridades y Oportunidades", creado por la ley N° 20.595, siempre que se trate de personas o familias que no sean beneficiarias del subsidio mencionado anteriormente, ni de asignación familiar o maternal. En este caso el bono ascenderá a \$50.000 por familia. También de forma excepcional, tendrán

derecho al bono las personas o familias que integren un hogar que pertenezca al 60% más vulnerable de la población nacional de conformidad al instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5 de la ley N° 20.379. En este caso el bono ascenderá a \$50.000 por hogar.

Ley N° 21.226. Establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile.

Si bien la Corte Suprema ya se había hecho cargo de las principales dificultades derivadas de esta contingencia, a través del Acta 42, la nueva ley, además de pronunciarse acerca de la realización de audiencias, aborda, particularmente, el ejercicio de derechos en juicio y la presentación de acciones judiciales. Se prevé que la Corte Suprema ordene la suspensión de audiencias de tribunales que pertenecen al Poder Judicial –salvo ciertas excepciones- en caso que sea un hecho público y notorio que no se podrán realizar por faltar garantías propias del debido proceso, a causa de las restricciones impuestas por la autoridad o las consecuencias de la crisis sanitaria. Además, la ley ordena que en aquellos casos en que se deban realizar audiencias en forma remota, se tomen todas las medidas necesarias para asegurar las garantías del debido proceso. Por otra parte, la ley se hace cargo de otros aspectos procesales, como lo son, por ejemplo, la postergación de actuaciones o diligencias que no sean urgentes; la posibilidad de alegar entorpecimientos que tengan su origen en la crisis sanitaria; reglas especiales de interrupción de la prescripción y prórroga de plazos para ejercer acciones y, causales de suspensión de audiencias y vistas de la causa ante tribunales superiores.

Ley N° 21.227. Faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales, (Ley de Protección al Empleo).

El objetivo de esta ley es que en el evento de que exista un acto o declaración de la autoridad competente que establezca medidas sanitarias o de seguridad interior para el control de la enfermedad denominada COVID-19, que impliquen la paralización de actividades en todo o parte del territorio del país y que impida o prohíba totalmente la prestación de los servicios contratados, los trabajadores afiliados al seguro de desempleo de la ley N° 19.728 que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Título, excepcionalmente tendrán derecho a la prestación que establecen los artículos 15 y 25 de dicha ley, según sea el caso, siempre que registren tres cotizaciones continuas en los últimos tres meses inmediatamente anteriores al acto o declaración

de autoridad. Asimismo, podrán acceder aquellos trabajadores que registren un mínimo de seis cotizaciones mensuales continuas o discontinuas durante los últimos doce meses, siempre que a lo menos registren las últimas dos cotizaciones con el mismo empleador en los dos meses inmediatamente anteriores al acto o declaración de autoridad antes señalado. En ambos casos, no les será aplicable el requisito de cesantía ni los demás requisitos de acceso a las referidas prestaciones de la ley N°19.728. En suma, la ley protege los ingresos y la relación laboral de los trabajadores cuando los actos de la autoridad, como cuarentenas o cierres de empresas, impidan al trabajador prestar sus servicios. Esto, brindándoles la posibilidad de acceder a una suspensión temporal de sus contratos, con el fin de que no pierdan sus derechos laborales, mantengan su seguridad social y permanezcan con sus contratos. De esta manera, el empleador deberá continuar pagando las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, y éstos podrán acceder al pago de remuneraciones con cargo al seguro de cesantía.

Ley N° 21.228. Concede indulto general conmutativo a causa de la enfermedad Covid-19 en Chile.

El objetivo de la ley en conceder indulto a las personas privadas de libertad que se encuentren en condena con sentencia ejecutoriada en los siguientes casos: a) a las personas que tengan setenta y cinco años de edad o más, consistente en la conmutación del saldo de las penas privativas de libertad que les resta por cumplir; b) a las personas que, habiendo cumplido la mitad de la condena y restándoles por cumplir un saldo igual o inferior a los treinta y seis meses, que sean mujeres que tengan cincuenta y cinco años o más y menos de setenta y cinco años de edad, y hombres que tengan sesenta años o más y menos de setenta y cinco años de edad; c) a quienes habiendo cumplido un tercio de la condena y restándoles por cumplir un saldo igual o inferior a los treinta y seis meses, y estuvieren embarazadas o tuvieren un hijo o hija menor de dos años de edad, que resida en la unidad penal; d) a quienes se encuentren cumpliendo pena de reclusión nocturna, o pena de reclusión parcial nocturna en establecimientos especiales, habiendo cumplido un tercio de la condena y restándoles por cumplir un saldo igual o inferior a los treinta y seis meses y, e) a quienes habiendo cumplido la mitad de la condena y restándoles por cumplir un saldo igual o inferior a los treinta y seis meses y estuvieren beneficiados con el permiso de salida controlada al medio libre.

Ley N° 21.229. Aumenta el capital del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) y flexibiliza temporalmente sus requisitos.

La ley actualiza el nombre de la “Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras” por “Comisión para el Mercado Financiero”. Autoriza a efectuar un aumento de capital al FOGAPE por 3.000 millones de dólares lo que permitirá que el crédito pueda fluir en forma expedita en los próximos meses, cuestión fundamental para superar esta crisis en forma exitosa. El Ministro de Hacienda, mediante uno o más decretos efectuará este aporte, el cual se podrá enterar en una o más transferencias hasta en un plazo máximo de 36 meses contados desde la entrada en vigencia de esta ley. Asimismo, la ley amplía transitoriamente hasta el 30 de abril de 2021 el acceso al FOGAPE y las condiciones de garantías de financiamiento que éste otorga, de la siguiente manera: Podrán optar a la garantía del Fondo los empresarios cuyas ventas netas anuales no excedan de 1.000.000 de unidades de fomento, y los exportadores cuyo monto exportado haya sido en los dos años calendarios anteriores, en promedio, de un valor FOB igual o inferior a US\$16.700.000.

26

Ley N° 21.230. Concede un ingreso familiar de emergencia.

La ley establece que el Ingreso Familiar de Emergencia está compuesto por tres aportes mensuales extraordinarios. Para acceder a este ingreso se establecen una serie de requisitos que, copulativamente, se deben cumplir para acceder al beneficio como son: 1) ser de aquellos hogares que pertenezcan al 90 % más vulnerable de la población nacional, de acuerdo al Instrumento de Caracterización Socioeconómica a que se refiere la Ley N° 20.379; 2) ser de aquellos hogares que pertenezcan al 60% más vulnerable de la población nacional, de acuerdo al Indicador Socioeconómico de Emergencia y, 3) que los integrantes de ese hogar que sean mayores de edad, no reciban ninguno de los ingresos mencionados en el artículo 4 de esta ley, tales como, remuneraciones por causa de un contrato de trabajo, subsidio de incapacidad, etc. El monto de este Ingreso Familiar de Emergencia dependerá o estará vinculado al número de integrantes del hogar. El beneficio estará compuesto de tres aportes decrecientes. La ley también regula otros casos de hogares que podrían acceder a este beneficio, como por ejemplo: aquellos hogares que pertenezcan al 80% más vulnerable de la población nacional (según ICS) y que estén integrados por una o más personas que tengan 70 o más años y reciban pensión básica solidaria de vejez, tendrán derecho al segundo y tercer aporte (no a los tres). En este caso, cuando corresponda, el monto del Ingreso Familiar de Emergencia se determinará multiplicando el número de integrantes del hogar (que tenga o tengan 70 o más años y reciba la pensión antes indicada) por \$55.250.- para efectos de determinar el segundo aporte, y se multiplicará por \$45.500.- para calcular el monto del tercer aporte.

Ley N° 21.232. Modifica la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728 en circunstancias excepcionales, en las materias que indica.

La ley establece normas en relación de la responsabilidad del empleador que suspende la relación laboral respecto de cotizaciones de salud y previsión; incorpora a los trabajadores de casa particular al seguro de desempleo; prohíbe la distribución de utilidades a las sociedades anónimas y contempla otras medidas para perfeccionar la ley sobre el seguro de desempleo. De esta forma la ley entre sus principales modificaciones, incluye dentro de los beneficiarios del retiro de fondos de la Cuenta Individual por Cesantía a los trabajadores de casa particular, los cuales no eran contemplados en la ley anterior. Modifica la norma que establecía que el empleador debía pagar el 50% del monto de las cotizaciones previsionales y de salud durante la suspensión temporal, y se dispone que el pago de cotizaciones previsionales se calculará sobre el 100% de las prestaciones que perciba el trabajador conforme a la ley. Aumenta de 12 a 24 meses el plazo que se otorga al empleador para poder pagar las cotizaciones impagas contadas desde el término de la vigencia de la ley. Establece que sólo se podrá poner término a la relación laboral por la causal de necesidades de la empresa respecto de los trabajadores no afectos a los beneficios de esta ley. Incorpora un artículo 30° en la ley N° 21.227 sobre la prohibición de repartir dividendos, el cual dispone que todas aquellas sociedades anónimas que se acojan a la Ley de Protección al Empleo no podrán hacer distribución de utilidades.

Ley N° 21.233. Modifica la Carta Fundamental en lo que respecta a la forma de determinación de remuneraciones autoridades y funcionarios que indica.

El objetivo de la ley es establecer un sistema de determinación de la dieta parlamentaria que responda al principio de transparencia, equidad e igualdad ante la ley, haciéndolo extensivo a las remuneraciones de las autoridades y jefaturas del sector público. El artículo 38 bis, indica que "las remuneraciones del Presidente de la República, de los senadores y diputados, de los gobernadores regionales, de los funcionarios de exclusiva confianza del Jefe del Estado que señalan los números 7° y 10° del artículo 32 y de los contratados sobre la base de honorarios que asesoren directamente a las autoridades gubernativas ya indicadas, serán fijadas, cada cuatro años y con a lo menos dieciocho meses de anticipación al término de un período presidencial, por una comisión cuyo funcionamiento, organización, funciones y atribuciones establecerá una ley orgánica constitucional. En las disposiciones transitorias se indica que "Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta reforma constitucional, el Consejo de Alta Dirección Pública, creado por la ley N° 19.882,

fijará, por una sola vez, las remuneraciones de los ministros de Estado y de los diputados y senadores en los términos que dispone el artículo 62, las que regirán hasta que se adopte el acuerdo que establece el artículo 38 bis. Asimismo, “dentro de los noventa días siguientes a la publicación de esta reforma, el mencionado Consejo determinará, también por una sola vez, las rentas de las demás autoridades señaladas en el artículo 38 bis, las que regirán hasta que se adopte el acuerdo que establece el mencionado precepto. Igualmente, y en el mismo término, precisará las remuneraciones de intendentes y gobernadores, las que regirán hasta el día en que asuman sus cargos los gobernadores regionales”.

Ley N° 21.235. Suspende temporalmente procesos electorales de directivas y delegados sindicales, y prorroga la vigencia de los mandatos de dichos directores y delegados sindicales en los casos que indica.

La ley consta de un artículo único por medio del cual señala que los procesos electorales de directivas sindicales, de delegados sindicales regidos por el Código del Trabajo o de directivas de las asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado regidas por la ley N° 19.296, que se hubieren iniciado antes de la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, de fecha 18 de marzo de 2020, o aquellos que debieron iniciarse durante dicho estado de excepción, y que en ambos casos no hubieren podido finalizar antes de la fecha de publicación de esta ley, se entenderán suspendidos de pleno derecho, en el estado en que se encuentren. Agrega la ley que la vigencia del mandato sindical de directores y delegados sindicales, así como de directores de las asociaciones de funcionarios, se entenderá prorrogada por el número de días que restaba para el término del plazo del mandato original.

Ley N° 21.236. Regula la portabilidad financiera.

La iniciativa legal permitirá beneficiar a un universo superior de 13 millones de chilenos que tiene productos financieros. La Portabilidad Financiera estará plenamente operativa a contar del 8 de septiembre de este año, la cual, significará empoderar el proceso de toma de decisión de las personas, impulsando la inclusión financiera y a su vez fortalecer la competencia del sistema financiero. La normativa modifica diversos textos legales, con el propósito de crear y regular un procedimiento de portabilidad financiera que permitirá otorgar las facilidades necesarias a los consumidores, tanto personas naturales como micro y pequeñas empresas, para que puedan cambiarse de proveedores financieros y así obtener la contratación de productos o servicios financieros con un

nuevo proveedor, y el término de uno o más productos o servicios financieros contratados con el proveedor inicial. En los próximos 45 días, se publicará el reglamento que definirá los procesos técnicos de traspasos para que las entidades financieras se preparen.

Ley N° 21.237. Reforma constitucional que permite al Congreso Pleno funcionar por medios telemáticos y establece una nueva fecha para la cuenta.

La ley modifica la norma transitoria trigésima segunda de la Constitución Política de la República y permite al Congreso Pleno funcionar por medios telemáticos. De esta manera se adiciona al Congreso Pleno la facultad ya vigente que permite a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado funcionar por la vía telemática una vez declarada una cuarentena sanitaria o un estado de excepción constitucional por calamidad pública que signifique grave riesgo para la salud o vida de los habitantes del país o de una o más regiones, que les impida sesionar, total o parcialmente, y mientras este impedimento subsista. La norma incorpora una disposición que plantea que, en los casos en que el funcionamiento del Congreso Pleno esté condicionado por una contingencia sanitaria, los presidentes de la Cámara y del Senado acordarán: dependencia del Congreso Nacional en la que se cumplirán estas obligaciones; quiénes podrán concurrir presencialmente a esas sesiones y, si éstas deben realizarse de manera total o parcialmente telemática. Finalmente se establece que la cuenta del estado administrativo y político de la Nación, ante el Congreso Pleno, se realizará el día 31 de julio, para el año 2020.

Ley N° 21.239. Prorroga el mandato de los directorios de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias debido a la pandemia producida por el Covid-19.

El texto de la norma consta de un artículo único el cual prorroga el mandato actualmente vigente de los directorios u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones correspondientes a: a) las asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; b) Las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la ley N° 19.418; c) los directorios a que se refiere el decreto con fuerza de ley N° 5, promulgado en 1967 y publicado en 1968, del Ministerio de Agricultura, que modifica, complementa y fija el texto refundido del DFL RRA N° 19, sobre "Comunidades Agrícolas"; d) las asociaciones gremiales, regidas por el decreto ley N° 2.757, de 1979, que establece normas sobre Asociaciones Gremiales, y sus modificaciones posteriores; e) las iglesias y organizaciones religiosas reguladas por la ley N° 19.638, que establece normas sobre la constitución

jurídica de iglesias y organizaciones religiosas; f) las cooperativas reguladas por la Ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido, concordado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 5, promulgado en 2003 y publicado en 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; g) las asociaciones de consumidores, reguladas por la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores y, h) las demás personas jurídicas sin fines de lucro regidas por leyes especiales, con excepción de las reguladas en la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. En todos los casos anteriores se requerirá haber cumplido el período para el cual fueron elegidos durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o que lo hayan cumplido en los tres meses anteriores a su declaración. Los dirigentes de las organizaciones señaladas en el inciso primero continuarán en sus cargos hasta tres meses después que el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública.

Ley N° 21.240. Modifica el Código Penal para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.

La iniciativa modifica el artículo 318 del Código Penal para sancionar a quien ponga en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad decretada por la autoridad sanitaria en tiempos de catástrofe, epidemia o contagio, con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio -de 61 días a 3 años de cárcel- y multas entre seis y 200UTM. Como circunstancia agravante del delito, se encuentra, cometerlo mediante la convocatoria a espectáculos, celebraciones o festividades prohibidas por la autoridad sanitaria en tiempo de catástrofe, pandemia o contagio. Una nueva disposición sanciona al que, en tiempo de pandemia, epidemia o contagio, genere, a sabiendas, riesgo de propagación de agentes patológicos con infracción de una orden de la autoridad sanitaria, con presidio menor en su grado medio a máximo (de 541 días a 5 años de cárcel) y multas entre 25 a 250UTM. Asimismo, la norma aprobada señala que el que a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando este sea distinto a su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio (entre 61 días y 3 años de cárcel) y multas de 10 a 200UTM por cada trabajador al que se le haya ordenado concurrir.

Ley N° 21.242. Establece un beneficio para los trabajadores independientes que indica, para proteger sus ingresos ante las dificultades generadas por la propagación de la enfermedad Covid-19 en Chile.

Esta ley tiene por objetivo apoyar a los trabajadores independientes en sus ingresos y liquidez, cuando estos hayan experimentado una disminución relevante a consecuencia de la situación sanitaria actual provocada por el Covid-19. La ley entrega un beneficio transitorio para garantizar mayor cobertura a los trabajadores de menores ingresos que emiten boletas de honorarios, y establece un tope de beneficio para aquellos de mayores ingresos. Lo requisitos para optar a estos beneficios serán: a) haber emitido boletas de honorarios en a lo menos 3 meses, continuos o discontinuos, de los 12 meses anteriores al 1° de abril de 2020, o haber emitido boletas de honorarios en a lo menos 6 meses, continuos o discontinuos, en los 24 meses anteriores a la referida fecha; b) que, en el mes anterior al cual se solicita el beneficio, sus rentas brutas percibidas gravadas conforme al artículo 42 N° 2 de la ley sobre Impuesto a la Renta, hayan experimentado una disminución de, al menos, un 30%, respecto del resultado de dividir por 12, el conjunto de las rentas brutas gravadas, percibidas durante los 12 meses anteriores al 1° de abril de 2020 y, c) que todas las boletas de honorarios y las del periodo de 12 meses antes del 1° de abril de 2020 se hayan emitido en forma electrónica. EL subsidio cubrirá un 70% de la caída de ingresos por boleta de honorarios para aquellos trabajadores con rentas promedio iguales o inferiores a \$320.500; de 50% para aquellos trabajadores con rentas promedio mayores a \$320.500 y menores o igual a \$400.000 y de 40% para aquellos trabajadores con rentas promedio mayores a \$400.000 y menores o iguales a \$500.000. En todos estos casos, el tope de subsidio será \$100.000 mensuales.

Ley N° 21.243. Modifica la ley N°21.230, para extender y aumentar el ingreso familiar de emergencia.

La ley tiene por finalidad introducir modificaciones al Ingreso Familiar de Emergencia creado por la ley N° 21.230, complementando los ingresos actuales de los hogares que se han visto afectados por la pandemia COVID-19. Las modificaciones beneficiarán tanto a los hogares que carecen de ingresos, como también a los que perciben ingresos por montos inferiores a los aportes del Ingreso Familiar de Emergencia, complementando y siendo compatibles con aquellos percibidos en virtud de los beneficios establecidos en la ley de protección del empleo; los otorgados a los trabajadores independientes y a las pensiones de cualquier naturaleza en algún régimen de seguridad social o sistema previsional. La nueva normativa aumenta el Ingreso Familiar

de Emergencia hasta \$100.000 por persona. De esta manera, el ingreso de una familia de cuatro personas podrá alcanzar con este beneficio un ingreso de \$400.000 pesos mensuales. Asimismo extiende la cobertura del aporte del 60% más vulnerable de la población nacional, de acuerdo al Indicador Socioeconómico de Emergencia al 80% de los chilenos más vulnerables.



Zoom Meeting

Grid of participants:

- Ricardo Celis
- Soporte Informatico10
- Blanca Ruiz
- Carla de Arce
- Ana Maria Balmori D.
- Amaro Leiza Sepulveda
- Jana Miguel Castro
- Sergio Gahona
- Juan Luis Castro
- Alma Ballew
- Soporte Inf. au
- Shia W...
- crislian ortiz

Zoom Meeting Controls: Mute, Video, Chat, etc.

Projected Zoom Meeting

Grid of participants (mirrored from the monitor):

- Ricardo Celis
- Blanca Ruiz
- Ana Maria Balmori D.
- Amaro Leiza Sepulveda
- Jana Miguel Castro
- Sergio Gahona
- Juan Luis Castro
- Alma Ballew
- Shia W...
- crislian ortiz



Listado de Leyes y Tratados Internacionales Publicados

1 de julio de 2019 - 30 de junio de 2020

Leyes publicadas

	Nº de ley	Título	Nº de Boletín(es)
1	Ley Nº 21.160	Declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores.	6956-07
2	Ley Nº 21.162	Modifica la ley Nº 19.300, que aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para exigir la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental en los proyectos que puedan generar contaminación lumínica en las zonas que indica.	11912-12
3	Ley Nº 21.163	Para la incorporación de resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas referentes al financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva en el artículo 38 de la ley Nº 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.	11933-07
4	Ley Nº 21.165	Establece una jornada parcial alternativa para estudiantes trabajadores.	8996-13
5	Ley Nº 21.166	Permite a las empresas de menor tamaño demandar indemnización cuando sean perjudicadas por el acto de competencia desleal que indica.	12646-03
6	Ley Nº 21.167	Regula las formas de pago de los sobregiros de las cuentas corrientes bancarias.	12325-05



	N° de ley	Título	N° de Boletín(es)
7	Ley N° 21.168	Modifica la ley N° 20.584, a fin de crear el derecho a la atención preferente.	12156-11
8	Ley N° 21.169	Modifica la ley N°20.551, que regula el cierre de las faenas e instalaciones mineras.	12324-08
9	Ley N° 21.170	Modifica el tratamiento de las penas de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados o de los bienes que se encuentran al interior de estos.	11818-25
10	Ley N° 21.171	Modifica la ley N°4.808, que Reforma la ley Sobre el Registro Civil e Identificación, para establecer un catastro nacional de mortinatos y facilitar su individualización y sepultación.	12018-07
11	Ley N° 21.172	Modifica ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para regular tendido de cables aéreos.	9511-12
12	Ley N° 21.173	Modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, en materia de consulta, administración y uso, por parte del afiliado, de los excedentes de cotización en Isapres.	11591-11
13	Ley N° 21.174	Establece nuevo mecanismo de financiamiento, de las capacidades estratégicas de la defensa nacional.	7678-02
14	Ley N° 21.175	Sobre fomento a las artes escénicas	11408-24

	N° de ley	Título	N° de Boletín(es)
15	Ley N° 21.176	Otorga a los profesionales de la educación titulares de una dotación docente la titularidad de las horas de extensión en calidad de contrata.	12779-04
16	Ley N° 21.177	Establece el día del rock chileno.	9062-24
17	Ley N° 21.178	Establece el día nacional de las Juntas de Vigilancia Rural y Desarrollo.	12090-01
18	Ley N° 21.179	Establece la obligación de etiquetar en los envases el origen y el tipo de la leche y otros productos lácteos.	11986-01;11661-11; 11417-01
19	Ley N° 21.180	Modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos.	11882-06
20	Ley N° 21.181	Establece el segundo sábado de octubre de cada año como el Día del Artista Local.	11490-24
21	Ley N° 21.182	Regula el acceso a los registros de entrevistas investigativas videograbadas y de declaraciones judiciales de la ley N° 21.057, para los fines que indica.	12.637-7
22	Ley N° 21.183	Amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas.	11317-21
23	Ley N° 21.184	Faculta al Presidente de la República para dejar sin efecto o limitar un alza de tarifas en el transporte público de pasajeros, en las condiciones que indica.	13010-05

	N° de ley	Título	N° de Boletín(es)
24	Ley N° 21.185	Crea un mecanismo transitorio de estabilización de precios de la energía eléctrica para clientes sujetos a regulación de tarifas.	13017-08
25	Ley N° 21.186	Modifica el Párrafo 5° de las Disposiciones Transitorias de la ley N° 21.091, Sobre Educación Superior, y otras normas legales	12385-04
26	Ley N° 21.187	Autoriza una capitalización extraordinaria al Banco del Estado de Chile.	13059-05
27	Ley N° 21.188	Modifica el Código Penal para establecer un tipo especial de lesiones contra profesionales que presten servicios en establecimientos educacionales y funcionarios de servicios de salud.	12064-07
28	Ley N° 21.189	Modifica disposiciones sobre subsidio nacional al transporte público remunerado de pasajeros.	12097-15
29	Ley N° 21.190	Mejora y establece nuevos beneficios en el sistema de pensiones solidarias.	13091-13
30	Ley N° 21.191	Permite a los profesionales de la educación poner término a su relación laboral sin perder la bonificación por retiro voluntario.	12536-05
31	Ley N° 21.192	Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2020.	12953-05
32	Ley N° 21.193	Modifica la ley N° 21.131 que establece pago a treinta días.	13045-03

	N° de ley	Título	N° de Boletín(es)
33	Ley N° 21.194	Rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica.	12567-08; 12471-08
34	Ley N° 21.195	Entrega un bono extraordinario de apoyo familiar.	13102-05
35	Ley N° 21.196	Otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.	13114-05
36	Ley N° 21.197	Modifica la ley N°19.712, Ley del Deporte, y la ley N°20.019, que Regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, para establecer el deber de contar con un protocolo contra acoso sexual en la actividad deportiva nacional.	11926-29
37	Ley N° 21.198	Autoriza la intermediación de medicamentos por parte de Cenabast a almacenes farmacéuticos y farmacias privadas	13027-11
38	Ley N° 21.199	Interpreta el artículo 56 de la ley N° 21.109, que establece el Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública.	12965-13
39	Ley N° 21.200	Modifica la Carta Fundamental, para habilitar la realización de plebiscitos, para dar inicio a un proceso constituyente y la posterior aprobación de una nueva Constitución Política de la República.	13024-07; 12630-07; 11173-07; 10193-07; 10014-07; 7792-07 7769-07

	N° de ley	Título	N° de Boletín(es)
40	Ley N° 21.201	Modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo tocante a la infracción consistente en estacionar en un espacio destinado a vehículos para personas con discapacidad, sin derecho a ello.	12071-15
41	Ley N° 21.202	Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos.	11256-12
42	Ley N° 21.203	Modifica la ley N° 21.131, que Establece pago a treinta días, para permitir que los contribuyentes del sector agropecuario emitan guías de despacho en soporte de papel.	12836-03
43	Ley N° 21.204	Modifica el Código de Justicia Militar en materia de duración en el cargo, de los ministros de Cortes de Apelaciones que integren las Cortes Marciales.	12638-07
44	Ley N° 21205	Modifica la ley N° 19.928, sobre fomento de la música chilena, para establecer los requisitos que deben cumplir los conciertos y eventos musicales que se presenten en Chile.	6110-24
45	Ley N° 21.206	Prorroga la vigencia de la ley N° 20.234, que establece un procedimiento de saneamiento y regularización de loteos.	13060-14; 11523-14
46	Ley N° 21.207	Contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas.	13116-03

	N° de ley	Título	N° de Boletín(es)
47	Ley N° 21.208	Modifica el Código Penal para tipificar como delito la alteración de la paz pública mediante la ejecución de actos de violencia, y agrava las penas aplicables, en las circunstancias que indica.	13090-25
48	Ley N° 21.209	Moderniza la carrera funcionaria en Gendarmería de Chile.	12431-07
49	Ley N° 21.210	Moderniza la legislación tributaria.	12043-05
50	Ley N° 21.211	Sobre información y rendición de cuentas de gastos reservados	12332-05
51	Ley N° 21.212	Modifica el Código Penal en materia de tipificación del femicidio y de otros delitos contra las mujeres.	11970-34
52	Ley N° 21.213	Modifica la ley N°18.290, de Tránsito, para delimitar la infracción que consiste en circular un vehículo sin dispositivo electrónico de pago de peajes o tarifas.	12942-15
53	Ley N° 21.214	Modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el objeto de prohibir que se informe sobre las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles.	12415-04
54	Ley N° 21.215	Modifica la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, en lo relativo a los objetos paleontológicos.	2905-04

	N° de ley	Título	N° de Boletín(es)
55	Ley N° 21.216	Modifica la Carta Fundamental, para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantizar la paridad de género en las candidaturas para la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República.	13130-07
56	Ley N° 21.217	Modifica la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.	13208-03
57	Ley N° 21.218	Crea un subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado.	13041-13
58	Ley N° 21.219	Reforma constitucional que autoriza al Congreso Nacional a sesionar por medios telemáticos en los casos que indica.	13318-07
59	Ley N° 21.220	Modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia.	12008-13
60	Ley N° 21.221	Reforma constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el plebiscito constituyente y otros eventos electorales que indica.	13335-07; 13336-07
61	Ley N° 21.222	Prorroga por un año la vigencia de las licencias de conducir que expiren durante el año 2020.	13344-15
62	Ley N° 21.223	Faculta a los concejos municipales para prorrogar la obtención o renovación del permiso de circulación, de los vehículos que indica.	13308-06

	N° de ley	Título	N° de Boletín(es)
63	Ley N° 21.224	Proyecto de ley que prorroga la fecha de renovación de las revisiones técnicas.	13351-15
64	Ley N° 21.225	Establece medidas para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile	13337-05
65	Ley N° 21.226	Establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile.	13343-07
66	Ley N° 21.227	Proyecto de ley que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales.	13352-13
67	Ley N° 21.228	Concede indulto general conmutativo a causa de la enfermedad Covid-19 en Chile.	13358-07
68	Ley N° 21.229	Aumenta el capital del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) y flexibiliza temporalmente sus requisitos.	13430-05
69	Ley N° 21.230	Concede un ingreso familiar de emergencia.	13461-31
70	Ley N° 21.231	Modifica la ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, para otorgar fuero laboral a los dirigentes gremiales de los profesores.	11362-13

	N° de ley	Título	N° de Boletín(es)
71	Ley N° 21.232	Modifica la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728 en circunstancias excepcionales, en las materias que indica.	13401-13
72	Ley N° 21.233	Modifica la Carta Fundamental en materia de determinación de remuneraciones de autoridades y funcionarios que indica.	13013-07; 12319-07; 11840-07; 11124-07; 9304-07
73	Ley N° 21.234	Limita la responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas, en lo relativo a la responsabilidad del usuario y del emisor en casos de uso fraudulento de estos medios de pago.	11078-03
74	Ley N° 21.235	Suspende temporalmente procesos electorales de directivas y delegados sindicales, y prorroga la vigencia de los mandatos de dichos directores y delegados sindicales en los casos que indica.	13488-13
75	Ley N° 21.236	Regula la portabilidad financiera.	12909-03
76	Ley N° 21.237	Proyecto de reforma constitucional que permite al Congreso Pleno funcionar por medios telemáticos una vez declarada una cuarentena sanitaria o un estado de excepción constitucional.	13510-07

	N° de ley	Título	N° de Boletín(es)
77	Ley N° 21.239	Prorroga el mandato de los directorios de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias debido a la pandemia producida por el Covid-19.	13420-06
78	Ley N° 21.240	Modifica el Código Penal para agravar las sanciones aplicables a quienes pongan en peligro la salud pública, particularmente, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio.	13389-07; 13304-11
79	Ley N° 21.241	Modifica la ley N° 18.287, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, en materia de notificación de resoluciones.	11476-07
80	Ley N° 21.242	Establece un beneficio para los trabajadores independientes que indica, para proteger sus ingresos ante las dificultades generadas por la propagación de la enfermedad Covid-19 en Chile.	13542-05
81	Ley N° 21.243	Modifica la ley N°21.230, para extender y aumentar el ingreso familiar de emergencia.	13583-31

Tratados Internacionales publicados

	N° de Decreto	Título	N° Boletín
1	D.S N° 78	Aprueba el Acuerdo de Inversiones entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China y sus Anexos, suscrito en Lima, Perú, el 18 de noviembre de 2016	11611-10
2	D.S N° 84	Aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, suscrito en Cali, Colombia, el 22 de mayo de 2013.	10013-10
3	D.S N° 100	Aprueba el Acuerdo de Asociación Económica Integral entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia, suscrito en Santiago, República de Chile, el 14 de diciembre de 2017	11748-10



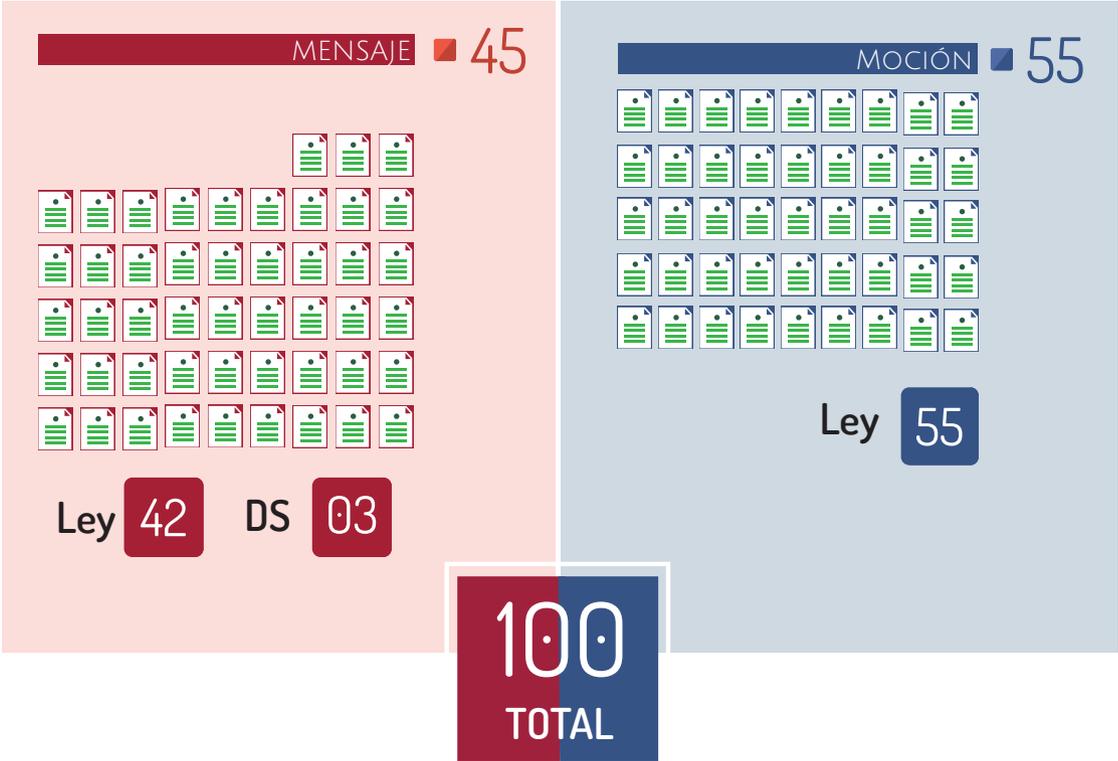
ESTADÍSTICAS

1 de julio de 2019 - 30 de junio de 2020

INICIATIVAS DE LEY PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL

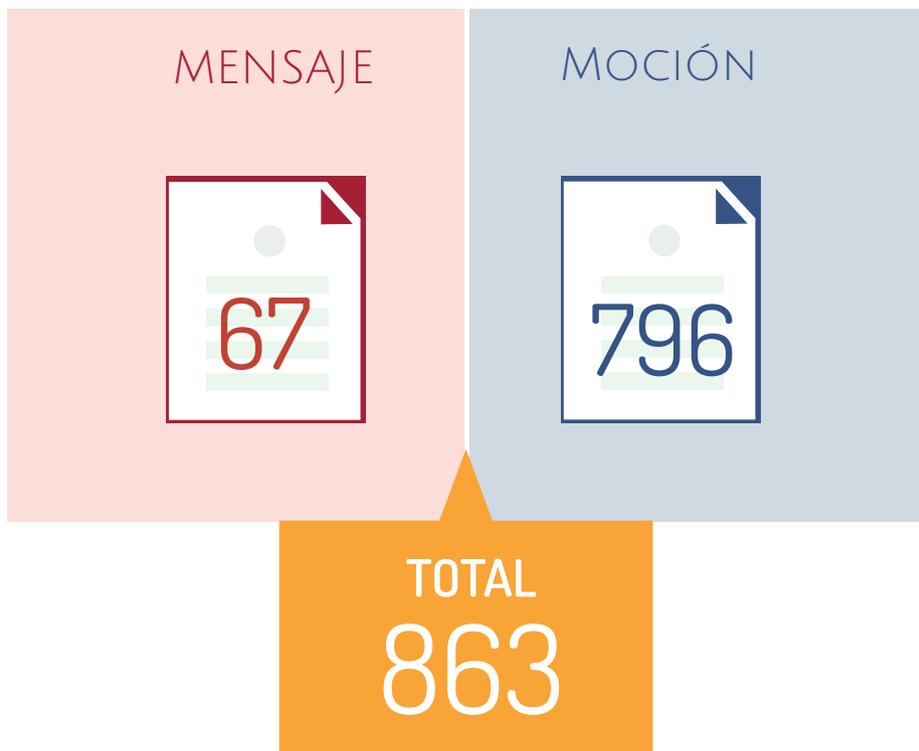
Por iniciativa legal, ley, tratado, acuerdo o convenio internacional (DS)

50



PROYECTOS DE LEY INGRESADOS A PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL AL CONGRESO NACIONAL

Por iniciativa legal



TRABAJO EN SALA

Sesiones de Sala



* Habrá sesiones especiales, cuando el Presidente lo disponga.

Sesiones de Congreso Pleno

Número 1

TRABAJO EN SALA



Proyectos de ley despachados por trámite

7	Archivo de la Cámara de Diputadas y Diputados	73	Senado a Otros Trámites Reglamentarios
195	Comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados	1	Otro Trámite Legislativo
26	Senado. Aprobadas las Modificaciones	23	Corte Suprema
106	Senado a Segundo Trámite Constitucional	76	Presidente de la República
18	Senado a Tercer Trámite Constitucional	13	Tribunal Constitucional

538 Total

Proyectos de Resolución

280

Aprobados

24

Rechazados
y otros

236

En trámite

Proyectos de Acuerdo

11

Aprobados

3

Rechazados

SOLICITUD DE ANTECEDENTES A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ORIGEN DE LOS OFICIOS		PENDIENTE DE RESPONDER
Oficios Sala	2.054	1.275
Oficios Secretaría	20.630	14.212
Oficios Solicitud de Antecedentes	1.167	513
TOTAL GENERAL	23.851	16.000

54



TRABAJO EN COMISIONES

	Nº de Comisiones	Nº Sesiones	Tiempo Sesionado (horas)
 COMISIONES PERMANENTES	30	1.212	2268:22
 COMISIONES ESPECIALES INVESTIGADORAS	30	221	292:08
 TOTAL	60	1.433	2560:30

VISITAS RECIBIDAS POR COMISIONES




	Comisiones Permanente	Comisiones Especiales Investigadoras	Total	Porcentaje
Ejecutivo	961	67	1.028	20,9%
Alcaldes	27	5	32	0,7%
Asesores	470	31	501	10,2%
Centros de Estudios	8	0	8	0,2%
Universidades	173	43	216	4,4%
Biblioteca Congreso Nacional	52	3	55	1,1%
Sociedad Civil	2.572	476	3.048	62,1%
Otros	24	0	24	0,5%
Total	4.287	625	4.912	100%

TRANSPARENCIA



**Desde el 16 de marzo, se comenzaron a suspender las reuniones.



PARTICIPACIÓN CIUDADANA



*.- Desde el 6 de marzo,
se suspenden las visitas







Asuntos Internacionales

La Dirección de Asuntos Internacionales, es la encargada de la participación de la Cámara de Diputadas y Diputados en las instancias internacionales que contempla el Acuerdo Marco, en las misiones oficiales y en cualquier otra actividad internacional que se determine. Para la nominación de los representantes, se consideran factores como la regulación de cada instancia, la representatividad política, la especialidad por materias a discutir o las consideraciones que cada bancada establezca para elegir a sus participantes. Esta Dirección, además, tiene a su cargo el seguimiento de los acuerdos adoptados en cada una de las instancias y su implementación, en coordinación con los parlamentos, embajadas y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ACTIVIDADES

Instancia Internacional	Asambleas o Reuniones Parlamentarias Anuales	Reuniones de Comisiones	Foros, Encuentros, Cumbres y Seminarios	Juntas Directivas	Visitas Oficiales o Permisos Especiales
		5		3	
	1		1		
	1				
			4	1	
	2				
	8	8			
	2		1		2
Otras Misiones					4







Congreso Virtual

NUEVA PLATAFORMA DIGITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: CONGRESO VIRTUAL

Aumentar la participación de la ciudadanía y elevar los niveles de transparencia ha sido un objetivo constante para el Congreso Nacional. En este contexto, las y los parlamentarios saben que la tecnología cobra mayor importancia para que la participación ciudadana no se vea interrumpida en tiempos de emergencia.

Es por ello, que la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, el Senado y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) unieron sus esfuerzos y, el 26 de junio de 2020, habilitaron una nueva plataforma web denominada “Congreso Virtual”, que tiene como meta recoger las inquietudes y propuestas de la población.

Esta herramienta, ágil y amigable para los usuarios, busca aprovechar la diversidad de conocimientos y perspectivas de la ciudadanía participante para fortalecer la legislación y la democracia en Chile.

Congreso Virtual

Registar Iniciar Sesión

Dicta normas sobre prevención, fiscalización y sanción de la contaminación por malos olores, y modifica la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente al respecto

Este proyecto busca regular las emisiones de malos olores percibidos y denunciados por particulares o que provoquen malestares que requieran atención médica.

VOTACIÓN EN GENERAL

A favor	En contra	Abstención
198	9	9

Participar

Inicio /

Proyectos de Ley en Votación

VOTACIÓN EN GENERAL

A favor	En contra	Abstención
188	32	10

Cambio Climático

Proyecto de ley, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, que fija la Ley Marco de Cambio Climático

Tiempo restante: 10 Días 03 Horas 30 Minutos

VOTACIÓN EN GENERAL

A favor	En contra	Abstención
198	9	9

Medio Ambiente

Dicta normas sobre prevención, fiscalización y sanción de la contaminación por malos olores, y modifica la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente al respecto.

Tiempo restante: 10 Días 03 Horas 21 Minutos

VOTACIÓN EN GENERAL

A favor	En contra	Abstención
198	15	8

Medio Ambiente

Sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, modifica diversos cuerpos legales que tipifican delitos contra el orden socioeconómico, y adiciona las penas...

Tiempo restante: 10 Días 02 Horas 53 Minutos



Evaluación de la Ley

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA LEY/OCDE

Pablo Lorenzini Basso (Presidente), Marcela Hernando Pérez, Issa Kort Garriga, Manuel Monsalve Benavides, Daniel Núñez Arancibia, Leopoldo Pérez Lahsen, Alejandro Santana Tirachini, Marisela Santibáñez Novoa, Alejandra Sepúlveda Orbenes.

El Departamento de Evaluación de la Ley/OCDE cuenta desde sus inicios con el respaldo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), organismo internacional que, junto con validar la metodología desarrollada por la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile para la evaluación ex post de las leyes, propone de forma continua lineamientos para la gestión y reforma regulatoria que esta unidad ha buscado integrar en los 13 estudios publicados a la fecha.

Entre las recomendaciones que este organismo ha realizado, se encuentra complementar la metodología de evaluación ya aplicada por el Departamento con una Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR). En este sentido en junio del año 2019 la Unidad comenzó a trabajar con la Carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Valparaíso, con el objeto de generar indicadores para ser incluidos en la metodología de investigación. Lo anterior, en el contexto de un Convenio Marco de Cooperación entre la corporación y la Universidad celebrado en agosto 2012.

Este trabajo tuvo como objetivo, por una parte, desarrollar un sistema de ponderación para las solicitudes de leyes a evaluar ingresadas al Departamento, que permitiera en base a criterios ya establecidos, determinar el orden en que éstas serán evaluadas. Por otra parte, se trabajó con el diseño de un instrumento para la generación de indicadores que buscan complementar la metodología de evaluación expost de las leyes con información cuantitativa sobre el estado de implementación de las normas en análisis.

Para el desarrollo de ese proceso, se elaboraron indicadores para la evaluación de la ley N°20.770 que modifica la Ley del Tránsito, en lo que se refiere al delito de manejo en estado de ebriedad, causando lesiones graves, gravísimas o, con resultado de muerte, norma conocida como Ley Emilia, actualmente en análisis. Los resultados de esta experiencia fueron presentados en diciembre de 2019 en un evento realizado por ambas instituciones en la Biblioteca del Congreso Nacional.

La evaluación de las leyes se ha transformado en un mecanismo de investigación que despierta un constante interés a nivel internacional, motivo que ha llevado a crear vínculos de cooperación internacional con otros parlamentos interesados en desarrollar e implementar este tipo de metodología de estudio. En la misma línea, en julio de 2019, la Unidad Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional de la República de Ecuador con colaboración del Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales, desarrolló una capacitación de Evaluación de la Ley, dirigida a los funcionarios de la Asamblea, en este marco el Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, asistió como expositor para instruir a los funcionarios sobre la experiencia chilena.

EVALUACIÓN DE LA LEY N°20.680

Que introduce modificaciones al Código Civil y a otros cuerpos legales, con el objeto de proteger la integridad del menor en caso de que sus padres vivan separados



EVALUACIÓN DE LA LEY
CÁMARA DE DIPUTADOS CHILE

Evaluación de la ley N°20.680 que introduce modificaciones al Código Civil y a otros cuerpos legales, con el objeto de proteger la integridad del menor en caso de que sus padres vivan separados.

El estudio fue solicitado vía oficio por el Diputado Manuel Monsalve al Comité de Evaluación de la Ley/OCDE, dando inicio a su análisis en el mes de abril de 2019. La investigación buscó determinar si las modificaciones al Código Civil, realizadas por medio de la normativa en comento, cumplieron con los objetivos esperados por el legislador al momento de dictar la norma, a saber: promover el principio de corresponsabilidad con miras a garantizar el principio del interés superior del niño; resguardar el principio de igualdad de los padres ante la ley; entregar herramientas para determinar de común acuerdo el cuidado personal de los hijos al padre, a la madre o a ambos en forma compartida; entre otros.

En razón a lo anterior, el estudio centró su atención en el ejercicio del principio de corresponsabilidad parental, en el conocimiento de la ciudadanía sobre las implicancias que éste tiene, y en la aplicación del mismo por parte de las instituciones que intervienen en el proceso de determinación del cuidado personal compartido.

Una de las principales conclusiones a las que llega la investigación, basada tanto en la postura de quienes participaron en los foros de percepción ciudadana como en las entrevistas, da cuenta que la norma no se encontraría en sintonía con los cambios culturales nacionales requeridos para poder comprender los vínculos familiares en la forma en que lo propuso el legislador, por lo que existirían distintos aspectos de raíz cultural que condicionan estructuralmente el ejercicio de la corresponsabilidad parental en el país, apreciando con ello la centralidad que poseen los roles de género y las nociones de cuidado. Por tanto, más que cambios legales, el ejercicio del régimen de cuidado personal compartido requeriría de cambios culturales los que implican procesos que muchas veces no se ajustan a los tiempos esperados por el legislador a la hora de publicar una norma.

En diciembre de 2019 el Departamento de Evaluación de la Ley firmó un convenio de cooperación con el Tribunal Constitucional (TC) para promover el intercambio permanente de información respecto de la aplicación de la ley, sea en su impacto en general, como también en la aplicación por tribunales y la revisión en sede del Tribunal Constitucional. Lo anterior, con el objeto de que ambas partes conozcan los efectos de la implementación de la norma y los requerimientos ingresados al Tribunal Constitucional sobre las materias en estudio.



En este contexto, se acordó generar acciones que permitan mejorar los niveles de reportabilidad y de disposición de información que resulte útil para el cumplimiento de las funciones por parte de la Cámara de Diputados y del Tribunal Constitucional.



El documento fue firmado por el presidente del Comité de Evaluación de la Ley, diputado Pablo Lorenzini B., el Secretario General de la Cámara, Miguel Landeros P. y la Presidenta del TC, María Luisa Brahm.



Academia Parlamentaria

La Academia Parlamentaria es una unidad interna de la Cámara de Diputadas y Diputados cuya misión es desarrollar actividades de capacitación, difusión, extensión y gestión del conocimiento, procurando la participación social en materias políticas, parlamentarias y de interés nacional. Para el período 01 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020, se destacan las siguientes actividades.

Nuevo portal web de la Academia Parlamentaria de la Cámara

Con el fin de modernizar, hacer más amable, transparente y funcional el contacto con la ciudadanía, es que la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile actualizó el sitio web de su Academia Parlamentaria, la que a principios de marzo de 2020 inauguró su nuevo Portal Web: www.academiaparlamentaria.cl





Esta nueva estructura de contenidos online ayuda, a esta unidad interna de la Cámara, a difundir -vía Internet- la información sobre desarrollo de capacitaciones, alianzas estratégicas con universidades nacionales e internacionales y la difusión, extensión y gestión de conocimientos, procurando hacer universal la participación social en materias políticas, parlamentarias y de interés nacional.

La Academia publica en su web, semestralmente, la revista "Hemiciclo" que contiene estudios, ensayos, investigaciones y artículos de académicos, políticos, asesores y funcionarios, sobre temas de la contingencia política o de interés general y lo pone a disposición de la sociedad civil. Además, anualmente llama a concursos ligados al área legislativa orientados a estudiantes y universitarios/as de todo el país.

Publicaciones:

Revista Hemiciclo N° 20, contiene estudios e investigaciones realizadas por funcionarios del Congreso, Asesores Parlamentarios, Estudiantes y Académicos

Cuadernillo Hemiciclo N° 21 que contiene intervenciones de panelistas en el Seminario: "Es Chile un país participativo?: Incentivos, y restricciones para la participación de la sociedad civil en temas públicos"

Cuadernillo Hemiciclo N° 22 contiene intervenciones de panelistas en el Seminario: Seminario sobre prevención y sanción del acoso sexual



Seminarios

- Seminario, Desafíos de la Institucionalidad para implementar la consulta indígena en Chile.
- Seminario: Cambio Climático. ¿Cómo enfrentarlo?.
- Seminario sobre Acoso Sexual y Laboral, prevención y sanciones.
- Seminario sobre Participación Ciudadana: ¿Es Chile un país participativo?. Actividad promovida por la 2ª Vicepresidencia y coorganizada con el Centro de Estudios Públicos de la PUC.

Otras actividades de extensión

- Reunión de Secretarios de Comisiones con la Agrupación de Universidades Regionales (AUR).
- Lanzamiento de Libro: "Desde Los Valles Centrales a Los Canales Australes" de don Ulises Carabantes Ahumada.
- Visita guiada y charla sobre proceso legislativo dictada a estudiantes de Intercambio que asisten a la Universidad Adolfo Ibáñez.
- Charla: Asignaciones Parlamentarias en el Sistema Británico, dictada por Mathew Lumby, Jefe de Comunicaciones "Independent Parliamentary Standards Authority del Reino Unido (IPSA) y por Marcial Boo, Director Ejecutivo del IPSA del Parlamento Británico
- Acto de cierre y premiación de Concurso de Ensayo sobre Los Pueblos Originarios, su desarrollo, integración, influencia y aporte a la formación de nuestra nación".
- Acto de cierre y premiación Concurso de Memoristas universitarios, versión 2019.
- Organización 1er Curso de Derecho Parlamentario.
- Participación en el Día del Patrimonio Cultural en Casa 2020.



Reunión de secretarios de comisiones con la Agrupación de Universidades Regionales (AUR)

78



El Expresidente de la Cámara, don Iván Flores García, en la ceremonia de premiación del Concurso de Memoristas versión 2019.

Otras actividades

Primer curso de Derecho Parlamentario en la Cámara

La necesidad real de que los futuros abogados de nuestro país conozcan en profundidad el proceso de formación de una ley y que tengan un criterio esencial de interpretación legal que apunte a brindar una correcta asesoría jurídica, es la principal motivación que tuvo la Cámara de Diputadas y Diputados para impulsar su primera versión del "Curso de Derecho Parlamentario", el que convocó y recibió a estudiantes de Derecho de las universidades tanto del Norte como del Sur de Chile.

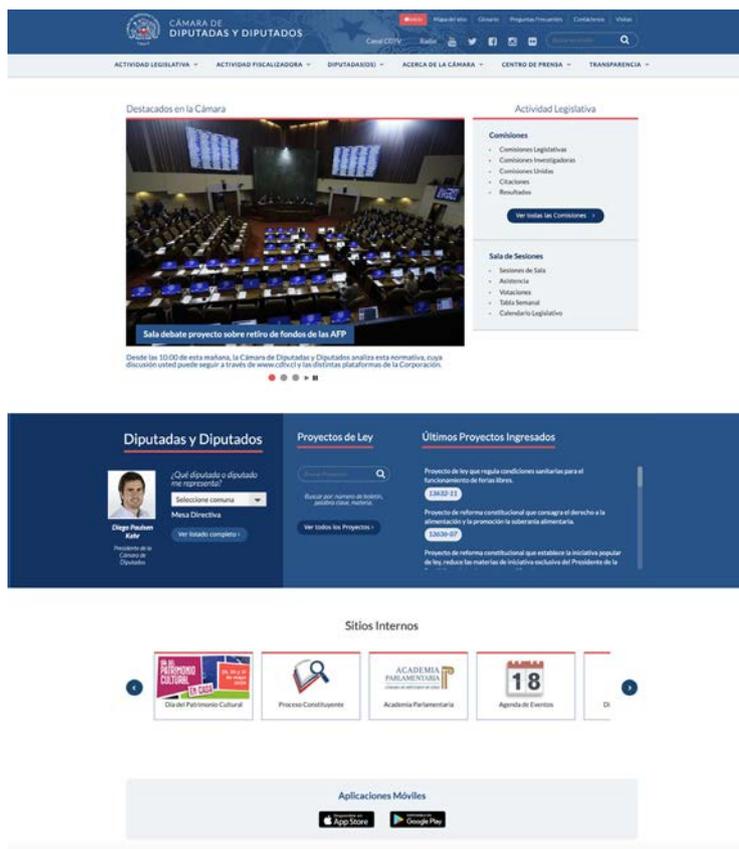


Durante 5 días 18 profesores, todos funcionarios de la Cámara y de la Biblioteca del Congreso Nacional, enseñaron a los futuros abogados cómo es el trabajo del Congreso en terreno.

Nueva página web, Apps y logo institucionales de la Cámara

El estar a la vanguardia con los actuales tiempos impulsó, a las autoridades de la Cámara de Diputadas y Diputados, a que el 12 de marzo de 2020 fuese inaugurado oficialmente el nuevo sitio web de la Corporación.

La apuesta fue entregar una herramienta más amigable que permite acceder, en línea, a toda la información del trabajo legislativo de los parlamentarios, gastos y detalles administrativos, apostando a una mayor transparencia y agilidad en la entrega de datos a la ciudadanía. Además, el sitio www.camara.cl también está disponible en la aplicación "DiputadosChile", tanto en Apple Store como en Google Play, permitiendo la conexión y acceso desde cualquier celular.





También se incorporó una gran modificación que apunta al reconocimiento de la paridad de género, instaurando un nuevo logo institucional más inclusivo, que alude a la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile.

Cabe destacar, que el cambio en el logo institucional tuvo su origen en la Comisión de Mujeres y Equidad de Género y que, luego de ser aprobado por la unanimidad de los parlamentarios de los Comités Legislativos, se convirtió en una señal clara del reconocimiento a la participación de la mujer en el Congreso Nacional.



Protocolo/ Actividades Culturales

Durante el período 2019-2020, entre actividades de distinto tipo, 75 corresponden a aquellas de orden protocolar, es decir, aquellas desarrolladas por autoridades de la Corporación en representación de su cargo, entre las cuales se destacan audiencias con la Vice Ministra de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional de Italia, Señora Marina Sereni, el Secretario de Estado Parlamentario del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Cohesión Territorial de la República Federal de Alemania, Sr. Günter Krings, y el Ministro de Infraestructura de Suecia, Señor Tomas Eneroth.

Además de lo anterior, se llevó a cabo un emotivo acto de lanzamiento del libro "109 Parlamentarias", en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer, centrado fundamentalmente en un reconocimiento al rol de las 109 mujeres que han sido senadoras o diputadas a lo largo de la historia de Chile, entre las cuales estuvieron invitadas mujeres parlamentarias de períodos anteriores al año 1973.



Acto de lanzamiento del libro "109 Parlamentarias", en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer



Homenaje a los deportistas Paralímpicos, por su extraordinaria participación en los Juegos Panamericanos de Lima 2019

En materia de actividades culturales, se organizaron 28 presentaciones de diverso tipo, entre las que se encuentran muestras plásticas, artesanales, musicales y de danza, todas ellas en el marco de la vinculación de la Cámara de Diputadas y Diputados con la ciudadanía a través del arte. Entre lo más destacado del año, estuvo la exposición denominada "Juguetes del Exilio", que consta de una selección de juguetes de manufactura industrial, en el marco del Homenaje de Sala por los 80 años del desembarco del Winnipeg, el 3 de septiembre de 1939.

Cabe hacer notar que, 2019-2020 muestra una notoria baja de casi un 50 % en sus diversos quehaceres (209 v/s 110), respecto del período pasado, ello se explica por la paralización de actividades que no fueran estrictamente legislativas, primero como producto del estallido social de octubre de 2019 y, posteriormente, cuando la actividad estaba recuperando niveles de normalidad, por los efectos de la pandemia del Covid19 a partir de marzo de 2020.

A continuación, entregamos el resumen general del período y el detalle mes a mes de cada actividad.

Cifras período 2019-2020:

MES/ ÍTEM	CULTURAL	PROTOCOLAR Y OTRAS	HOMENAJES DE SALA	TOTAL ACTIVIDADES DEL PERÍODO
Julio 2019	5	12	0	17
Agosto 2019	5	11	2	18
Septiembre 2019	6	14	3	23
Octubre 2019	4	13	1	18
Noviembre 2019	3	3	0	6
Diciembre 2019	2	1	0	3
Enero 2020	2	8	0	10
Marzo 2020	1	8	0	9
Abril 2020	0	2	0	2
Mayo 2020	0	3	0	3
Junio 2020	0	0	0	0
TOTAL	28	75	6	109



Exposición "Juguetes del Exilio". Homenaje por los 80 años del desembarco del Winnipeg.



Homenaje al ex futbolista don Elías Figueroa Brander





Reconocimiento a la delegación de deportistas que participaron en los Panamericanos de Lima 2019.



Inauguración nueva sala de prensa: "Sala Fidel Oyarzo".

Red de Lenguaje Claro

En el mes de julio de 2019 se realizó en la Cámara de Diputadas y Diputados, un taller denominado **“Taller Lenguaje Claro y Transparencia”**, organizado por la Academia Parlamentaria y la Red de Lenguaje Claro-Chile, integrada por la Cámara de Diputadas y Diputados, el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Biblioteca del Congreso Nacional, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y el Consejo para la Transparencia, organismo este último, que tuvo a cargo la realización de este evento.

El objetivo principal fue introducir y dar a conocer a las(os) funcionarias(os) del Departamento de Comunicaciones, de la Redacción de Sesiones y de la Oficina de Informaciones de la Corporación y a las(os) asesoras(es) de parlamentarias(os) asistentes, a través de una exposición y de la realización de ejercicios prácticos, la importancia de la utilización del lenguaje claro en la comunicación que mantienen las instituciones y organismos públicos con la ciudadanía.

88

En el mes de noviembre de 2019 se llevó a cabo, en el Salón de Honor de la Corte Suprema, el Seminario Internacional **“Lenguaje Claro en la Función Pública”**, organizado por la Red de Lenguaje Claro y el Poder Judicial.

En la primera parte de este seminario se abordaron las experiencias y buenas prácticas de lenguaje claro en el Sector Público Chileno . Participaron de este evento Washington Jaña, juez del Sexto Tribunal Oral en lo Penal de Santiago y miembro de la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial; Natalia Millon Lorens, encargada de Planificación de la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso; Javiera Nazif, jefa de Comunicaciones de la Defensoría Penal Pública, y Claudia Poblete Olmedo, académica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso e integrante de la Red de Lenguaje Claro.

En la segunda parte del seminario, se conocieron las iniciativas internacionales sobre el uso del lenguaje claro, contando con la participación de María Lorena Tula del Moral, jueza del Juzgado Penal Contravencional y de Faltas N°13, de Buenos Aires, quién expuso la ponencia **“Lenguaje claro en las sentencias judiciales”**. También, expusieron, a través de una videoconferencia, Catherine Barrera y Juan Carlos Valdés del Equipo de Control Preventivo del Servicio al Ciudadano de la Veeduría Distrital de Bogotá, Colombia, con el tema

“Estrategia de Comunicación para la Gente en Bogotá D.C., Colombia”.

Entre 1 de julio de 2019 y el 30 junio de 2020 se incorporaron a la Red de Lenguaje Claro, como miembros asociados (instituciones comprometidas con los principios promovidos por la Red de Lenguaje Claro y que desarrollan acciones concretas, inspiradas en el lenguaje claro, al interior de su organización), la Defensoría Nacional y la Fiscalía Nacional. En este contexto, se encuentra en el proceso de postulación a integrar la Red, la Universidad de la Serena.

Los miembros asociados son patrocinados, por al menos, uno de los miembros integrantes de la Red de Lenguaje Claro, quienes garantizan la idoneidad y el compromiso de la institución patrocinada. Entre los miembros asociados ya se encuentran incorporados: el Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia; la Superintendencia de Salud; la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, y Chile Compras.



Taller: Lenguaje Claro y Transparencia

La “Red de Lenguaje Claro-Chile de la cual la Oficina de Informaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados, es la representante a través de sus líneas de acción, “Cooperación técnica y difusión”; “Vinculación interinstitucional”; “Desarrollo de Productos y Capacitación”.

Firma de Acuerdo por la Paz Social y Nueva Constitución

A 28 días del estallido social en Chile, ocurrido el 18 de Octubre de 2019, un grupo de legisladores de Gobierno y Oposición junto a presidentes de partidos políticos se reunieron en el Congreso Nacional y concordaron un mecanismo con el cual se redactase una nueva Carta Magna; resolución que quedó plasmada en un Acuerdo por la Paz Social y Nueva Constitución.

La idea de los legisladores de la Democracia Cristiana, Revolución Democrática, Renovación Nacional, Comunes, Partido Socialista, Partido por la Democracia, Partido Liberal, Partido Radical, UDI, Evópoli e Independientes, es construir un verdadero contrato social y una Constitución 100% democrática, por lo que la propuesta incluye un plebiscito ciudadano durante el 2020, en el cual se harán dos consultas: si se quiere o no una nueva Constitución y qué tipo de órgano debiera redactarla: una Convención Constitucional (Asamblea Constituyente) o una Convención Mixta Constitucional.

A su vez, el acuerdo establece que el órgano constituyente elegido por la ciudadanía tendrá como único fin redactar la nueva Carta Fundamental, sin afectar las competencias y atribuciones de los demás órganos de Estado. Una vez cumplida la tarea que le fue encomendada, este órgano será disuelto

90



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.536

Martes 24 de Diciembre de 2019

Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 1703893

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

LEY NÚM. 21.200

MODIFICA EL CAPÍTULO XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA
REPÚBLICA



La Cámara ante la pandemia COVID-19

Medidas Sanitarias adoptadas

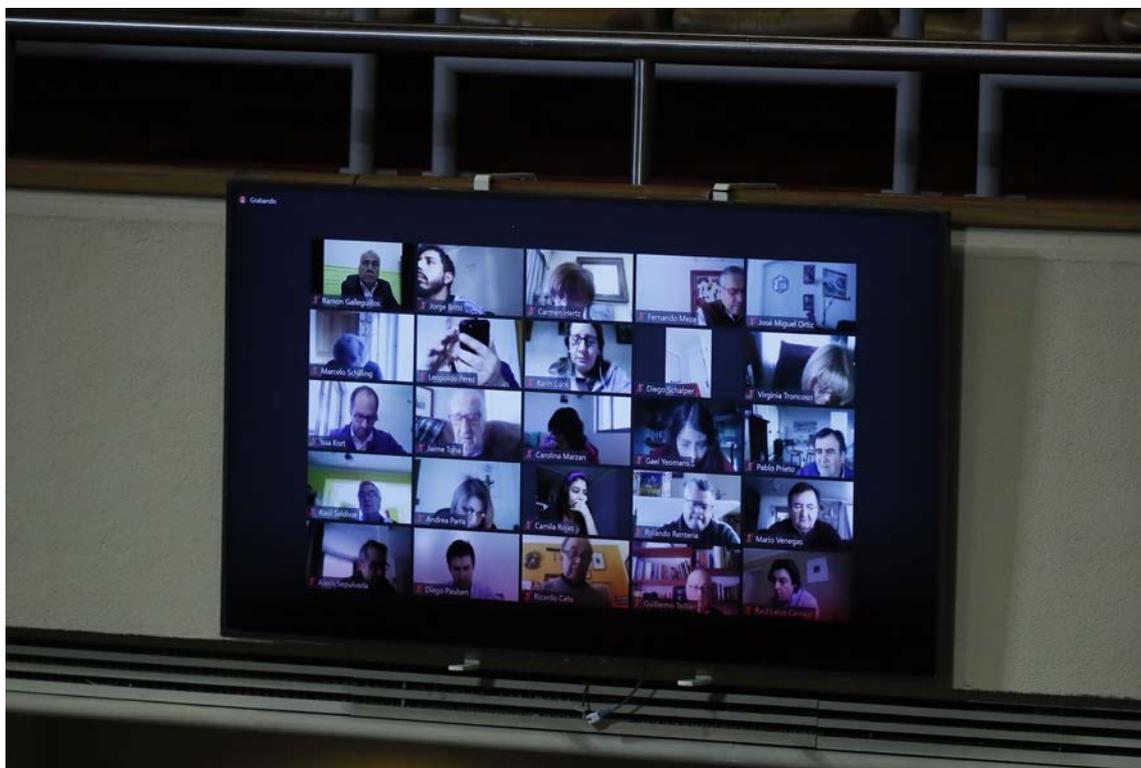
Desde que el Gobierno decretó el estado de excepción constitucional de catástrofe a raíz del COVID-19, a mediados de marzo 2020, la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile ha tomado una serie de medidas político – administrativas que tienen como fin prevenir y evitar la propagación esta pandemia a fin de proteger la vida y salud de todas y todos los que trabajan en sus dependencias.

En primer lugar, se creó un Comité de Emergencia Centralizado COVID-19 a cargo de su Secretario Ejecutivo, abogado Pablo Oneto, e integrado por el Presidente de la Cámara, autoridades administrativas y las comisiones de Ética y Salud. Esta nueva instancia recibe la asesoría de expertos en infectología con quienes han consolidado los protocolos de trabajo, autocuidado y manejo de contagios.



Sobre las medidas de seguridad y prevención: se restringió el acceso a la Cámara, se incluyó el monitoreo de la temperatura a quién ingrese al edificio, se redujo la cantidad de personal que trabaja en forma presencial y de facilitó el sistema de teletrabajo a la gran mayoría de sus funcionarios. También se incrementaron de medidas de limpieza y sanitización de todas las dependencias del edificio, dispensadores de alcohol gel, y distribución de mascarillas en diversos puntos estratégicos para uso de las diputadas/os y las funcionarias o funcionarios.

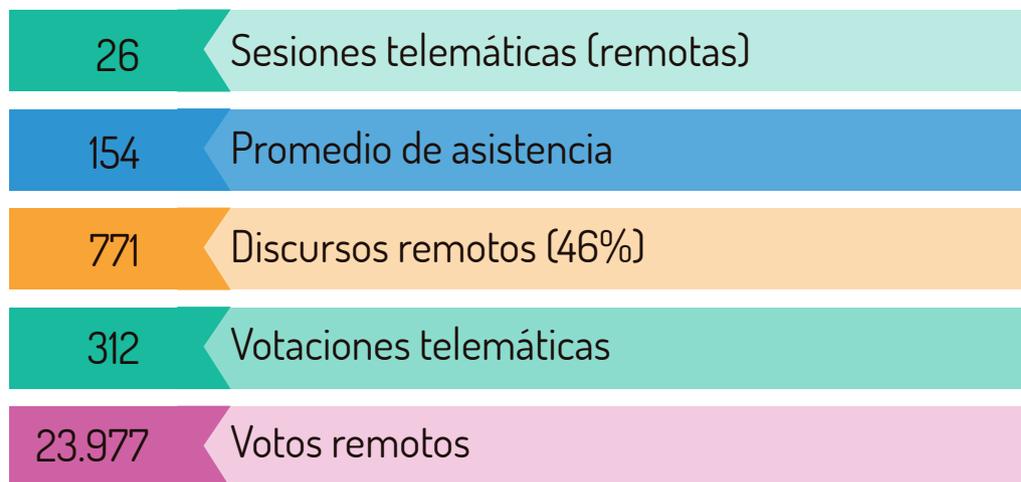
En cuanto a las medidas tomadas en la Sala de Sesiones relativas al distanciamiento social, solo un máximo de 50 diputadas o diputados puede estar presente en el Hemiciclo, mientras que el Departamento de Informática implementó softwares que permiten la conexión telemática al mismo tiempo de más de 100 parlamentarios a fin de realizar, de manera normal y en tiempo real, las sesiones y votaciones legislativas, incluyendo también las reuniones de las áreas que componen la rutina laboral de la Corporación.



Sesiones de Sala Telemáticas



Primera sesión telemática 21 abril



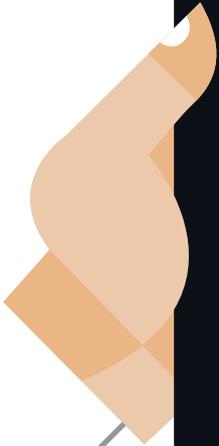
*.- Desde el 21 de abril al 30 de junio

Trabajo de comisiones

Estadísticas del trabajo de comisiones, con sesiones telemáticas, desde el día 15 de abril al 30 de junio de 2020.



	Nº de Comisiones	Nº Sesiones	Tiempo Sesionado (horas)	Porcentaje de asistencia
 COMISIONES PERMANENTES	27	335	614:23	87
 COMISIONES ESPECIALES INVESTIGADORAS	3	10	14:22	78
 TOTAL	30	345	628:45	



OFICINA VIRTUAL ⋮

135	Mociones
155	Proyectos de Acuerdo y/o Resolución
139	Otros

**.- Documentos Presentados remotamente:*



Se implementó una aplicación que permite a las diputadas y diputados conectarse remotamente a la sesiones y votar a través de ella.

TU SEGURIDAD ES NUESTRO COMPROMISO



La seguridad y el bienestar de nuestros diputados, funcionarios, personal de apoyo y trabajadores externos, han sido la prioridad para la Cámara de Diputadas y Diputados, considerando que el trabajo que se realiza es esencial para nuestro país y debemos seguir entregando un servicio a nuestros ciudadanos en la misma forma que nos caracteriza.

Desde que comenzó la crisis sanitaria, hemos puesto en funcionamiento diferentes medidas especiales, de acuerdo con nuestras necesidades, para prevenir contagios, basadas en las normativas del Ministerio de Salud y la asesoría de médicos especialistas en infecciones.

NUESTROS PROTOCOLOS

CONTROL DE ACCESO



1. Los accesos al edificio se limitan a Hall Victoria y entrada al estacionamiento torre, por el subterráneo.
2. Al ingreso al edificio, se le solicitará la higienización de manos con alcohol gel, uso obligatorio de mascarilla y posarse sobre el pediluvio para higienizar el calzado.
3. Le tomaremos la temperatura con termómetro sin contacto.
4. Al entrar al edificio, se encontrará con señaléticas que indican el uso permanente de mascarilla y el distanciamiento físico exigido.
5. Se ha dispuesto estacionamiento para que todas las personas puedan venir en sus vehículos particulares y, así, evitar el transporte público.

SANITIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS



1. Todas las dependencias del edificio son aseadas diariamente con solución sanitizante de amonio cuaternario: pisos, puertas, escritorios, teléfonos, computadores, sillas, etc.
2. Se realiza una sanitización general cada 14 días con solución sanitizante en aspersión, además de desratización y desinsectación de todo el edificio.
3. Se realizan sanitizaciones localizadas adicionales, en caso de necesidad, por áreas de tránsito de personas potencialmente contagiadas.

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN



1. El Servicio de Alimentación funciona sólo los días legislativos.
2. Todos nuestros cocineros y garzones utilizan mascarilla N95 (profesional) y mantienen una estricta higiene de manos durante el servicio.
3. Se utilizan vasos desechables de papel y el servicio se entrega en bolsa de papel sellada.
4. Las mesas del comedor se encuentran separadas y los puestos demarcados, de tal manera que los comensales mantengan la distancia física al estar sentados.
5. Se realizan turnos de ingreso a los comedores, con un aforo máximo de 50 personas para el comedor autoservicio.
6. Se realiza higienización de las mesas, sillas y pisos, antes y después de cada servicio.

COMISIONES



1. Se están utilizando las salas de Comisión de mayor tamaño, con un aforo sanitario máximo para cada sala.
2. Se dispone de alcohol gel en cada sala de comisión.
3. El personal sanitario ingresa a cada sala de comisión en funcionamiento, ofreciendo recambio de mascarillas.
4. Se realiza aseo a cada sala antes y después de ser ocupada, en la medida de la disponibilidad de personal.
5. Las sesiones de comisión tienen una duración máxima de 2 horas.
6. No hay servicio de cafetería.

SALA DE SESIONES



1. Se sesiona con un aforo máximo sanitario de 50 diputados presenciales en la sala.
2. Se han dejado 2 accesos, donde encontrará a la entrada un pediluvio.
3. En el acceso principal, se monta un puesto sanitario, 15 minutos antes y hasta media hora después de la hora de inicio de la sesión, donde se le solicitará higienización de manos con alcohol gel, cambio de mascarilla y posarse sobre el pediluvio.
4. El personal de la testera y oficiales de sala portarán, además, escudo facial.
5. Se recomienda una duración máxima de funcionamiento de 2 horas. De extenderse por más tiempo, el personal sanitario, montará el puesto sanitario para que los asistentes a la sala recambien sus mascarillas y se higienicen sus manos.
6. Se dispone de dispensadores de alcohol gel dentro de la sala y en la testera.
7. Se suspende la atención de cafetería de parlamentarios.

ATENCIÓN SANITARIA



1. Usted podrá retirar mascarillas en el Policlínico y realizar el recambio, con previa higienización de manos.
2. Se le entregarán los elementos de protección personal necesarios, de acuerdo con la función realizada.
3. Se ha dispuesto de dispensadores de alcohol gel en las áreas de mayor tránsito, como ascensores, oficinas, puertas de acceso, salas de reuniones.
4. El Policlínico lo orientará en cualquier necesidad de salud emergente cuando se encuentre en el edificio, evitando el contacto físico.
5. El Policlínico desarrolla el "Programa de Acompañamiento en Cuarentena" que consiste en detectar oportunamente alguna fuente potencial de contagio, realizar trazabilidad, encuarentenar si es necesario y realizar seguimiento de cada caso hasta que éste sea dado de alta en condiciones óptimas de salud. Este programa se aplica a todas las personas que trabajan en la Corporación a nivel nacional: diputados, funcionarios, asesores parlamentarios, trabajadores de empresas externas.
6. Si tiene alguna necesidad de consulta médica, podrá solicitar hora para videollamada con nuestro staff de médicos internistas.
7. Prontamente el Policlínico iniciará un programa de atención remota de kinesiología.
8. Además, el Departamento de Personal cuenta con un programa de Apoyo Psicológico, a cargo de un psicólogo, que lo podrá atender en forma remota.

Leyes publicadas relacionadas con el Covid-19

(Hasta el 30 de junio)

N° de la ley	Título	N° Boletín(es)
Ley N° 21.219	Reforma constitucional que autoriza al Congreso Nacional a sesionar por medios telemáticos en los casos que indica.	13318-07
Ley N° 21.220	Modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia.	12008-13
Ley N° 21.221	Reforma constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el plebiscito constituyente y otros eventos electorales que indica.	13335-07; 13336-07
Ley N° 21.222	Prorroga por un año la vigencia de las licencias de conducir que expiren durante el año 2020.	13344-15
Ley N° 21.223	Faculta a los concejos municipales para prorrogar la obtención o renovación del permiso de circulación, de los vehículos que indica.	13308-06
Ley N° 21.224	Prorroga la fecha de renovación de las revisiones técnicas.	13351-15
Ley N° 21.225	Establece medidas para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile	13337-05

Ley N° 21.226	Establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile.	13343-07
Ley N° 21.227	Faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales.	13352-13
Ley N° 21.228	Concede indulto general conmutativo a causa de la enfermedad Covid-19 en Chile.	13358-07
Ley N° 21.229	Aumenta el capital del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) y flexibiliza temporalmente sus requisitos.	13430-05
Ley N° 21.230	Concede un ingreso familiar de emergencia.	13461-31
Ley N° 21.232	Modifica la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728 en circunstancias excepcionales, en las materias que indica.	13401-13
Ley N° 21.235	Suspende temporalmente procesos electorales de directivas y delegados sindicales, y prorroga la vigencia de los mandatos de dichos directores y delegados sindicales en los casos que indica.	13488-13
Ley N° 21.237	Reforma constitucional que permite al Congreso Pleno funcionar por medios telemáticos una vez declarada una cuarentena sanitaria o un estado de excepción constitucional.	13510-07
Ley N° 21.239	Prorroga el mandato de los directorios de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias debido a la pandemia producida por el Covid-19.	13420-06

Ley N° 21.240	Modifica el Código Penal para agravar las sanciones aplicables a quienes pongan en peligro la salud pública, particularmente, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio.	13389-07; 13304-11
Ley N° 21.242	Establece un beneficio para los trabajadores independientes que indica, para proteger sus ingresos ante las dificultades generadas por la propagación de la enfermedad Covid-19 en Chile.	13542-05
Ley N° 21.243	Modifica la ley N°21.230, para extender y aumentar el ingreso familiar de emergencia.	13583-31



FISCALIZAMOS, LEGISLAMOS Y REPRESENTAMOS